

**LINEAMIENTOS COMPLEMENTARIOS DEL
SISTEMA DE CUOTAS Y TARIFAS PARA LA JUNTA
MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE
JUÁREZ.**

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA y SANEAMIENTO DE JUÁREZ.

TÍTULO PRIMERO.

DISPOSICIONES PRELIMINARES DE LOS LINEAMIENTOS Y PROCESOS.

Artículo 01.

Los usuarios que reciban cualquier servicio de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez están obligados al pago de los derechos correspondientes por la prestación y el consumo de los mismos, de acuerdo con las tarifas y derechos establecidos en la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, en la presente Acta Tarifaria vigente y demás que resulten aplicables.

Artículo 02.

Con la finalidad de contar con un padrón de usuarios actualizado, cuando una vez contratados los servicios, se destinen a un uso o giro distinto a los contratados, se reclasificará de acuerdo con el uso y giro correspondientes en dicho caso, el usuario únicamente pagará la diferencia que exista entre los costos por contratación al momento del cambio, y a partir del mismo, pagará las tarifas correspondientes al uso que le dé a los servicios. La reclasificación a la que se refiere este Artículo no se encuentra condicionada a que el usuario realice el trámite correspondiente para la obtención de una factibilidad de servicios, debido a que el usuario ya disfruta de ellos mismos, es decir, la prestación del servicio ya es factible, para el caso de que el usuario solicite incrementar su demanda y requiera incrementar el diámetro de la toma existente, el usuario deberá solicitar la factibilidad de servicios. Esta reclasificación aplicará siempre y cuando la cuenta se encuentre con una antigüedad mínima de 12 meses. Lotes Baldíos y demás predios que se contraten de inicio como doméstico para menos de cinco viviendas para desarrollar y den un uso y giro diferente de manera inmediata se atenderán en lo particular. Siendo facultad de esta Junta Municipal la reclasificación del mismo antes del tiempo establecido. Una vez que el usuario desee regresar a su giro original no se generará cobro por reclasificación siempre y cuando exista un antecedente que obre en los archivos de esta Junta Municipal que indique que corresponde a la misma tarifa, de lo contrario procederá el cobro por la diferencia de tarifa.

En el caso de predios domésticos, se llevarán a cabo censos en donde ya se encuentran conjuntos habitacionales o colonias en áreas consideradas de escasos recursos previo análisis de los polígonos donde existe una mayor cantidad de predios que no se encuentran registrados en nuestro sistema, es decir, que no cuentan con un contrato con esta Junta Municipal, verificando que se encuentren habitados y haciendo uso de los servicios. Una vez realizado el censo se les hará la invitación para que pasen a regularizarse con un plazo no mayor a 5 días, en caso de hacer caso omiso se les dará de alta automáticamente por omisión con la leyenda como titular "A quien corresponda" con todos los datos del domicilio del predio, el cual se realizara con cargo a la cuenta a un costo más económico o la mitad del costo normal (o en su caso el que indique el consejo o la Directiva). Nuevamente se le notificara al usuario en su domicilio el número de cuenta que le corresponde invitándolos a que pasen a realizar el cambio de nombre sin costo alguno a cualquiera de las oficinas de Registro de Usuarios, presentando los requisitos que vienen en su notificación de alta.

En el caso de zonas que no sean de escasos recursos este mismo programa podría llevarse a cabo a un costo normal pero mismo procedimiento.

Artículo 03.

Cuando un usuario, dentro de los seis días siguientes de su vencimiento, no realice los pagos por los servicios que reciba, causará los recargos por mora de acuerdo con lo establecido en el Artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Lo anterior, sin perjuicio de la sanción que resulte aplicable por infracción a lo dispuesto por el artículo 88 fracción XVII, de la Ley del agua del estado de Chihuahua.

El cobro y el pago por los servicios públicos se encuentran condicionados a la prestación y acceso a los mismos por parte de los usuarios. Por lo tanto, no se continuará generando cobro por los servicios siempre y cuando existan dos observaciones continuas de los últimos dos meses de servicio, el último período facturado y el próximo a facturar, las observaciones son: "Servicio Cortado", "Inmueble Deshabitado y Sin Uso", "Ruinas" o "Lote Baldío" o cualquier otra que indique que no existe servicio de agua en el predio y, en su caso, el medidor no indique que existe consumo.

Artículo 04.

En caso suspensión de los servicios y corte de los mismos, por la Junta Municipal, la reanudación de la prestación de los servicios y su cobro se realizará una vez que el usuario pague o a partir de su capacidad de pago convenga su adeudo con la Junta Municipal, por los conceptos correspondientes a tarifas, recargos que se generen hasta la fecha de pago, así como la tarifa correspondiente al corte y reconexión del servicio.

Artículo 05.

Al usuario que sea requerido mediante notificación de la Junta Municipal para el cobro coactivo de los servicios, se le cargarán los gastos de ejecución correspondientes conforme a lo dispuesto por el Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

Artículo 06.

Los usuarios del servicio de cuota fija se incorporarán al sistema de servicio medido de acuerdo con las condiciones geográficas del predio y las posibilidades de la Junta Municipal, para cumplir con lo anterior la Junta Municipal instalará paulatinamente en todas aquellas tomas de cuota fija un aparato medidor.

Artículo 07.

La Junta Municipal facturará por períodos de consumo, no menores a veintiocho días ni mayores a treinta y dos, el cobro por los servicios que preste, derechos federales de extracción y sus accesorios mediante la emisión del recibo correspondiente. En caso de que por cualquier causa el usuario no conozca su adeudo, éste podrá acudir a las oficinas de la Junta Municipal a obtener una constancia de adeudo o estado de cuenta, reimpresión del recibo, o acceder a cualquiera de los medios electrónicos que ponga a su disposición la Junta Municipal para consulta y pago del saldo. La falta de recepción del recibo no exime al usuario del pago del servicio.

Artículo 08.

Para la aplicación e interpretación de los procedimientos para el cobro de los derechos y tarifas de la Junta Municipal, se entenderá por:

I.- Agua: Es un bien de dominio público, vital, vulnerable y finito, con valor social, ambiental y económico, cuya preservación en cantidad, calidad y sustentabilidad es tarea fundamental de las autoridades en materia de agua y de la sociedad.

II.- Agua en Construcción: Es el pago que el desarrollador de vivienda, comercio, industria o servicios y/o usuario debe pagar por el agua suministrada durante la construcción por cada metro cuadrado construido.

III.- Agua Potable: Aquella que reúna las características de calidad propias para ser ingerida por los seres humanos sin provocar efectos nocivos a la salud, conforme a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.

IV.- Agua Reciclada: Agua residual que habiendo o no recibido tratamiento es reintroducida en el proceso que la generó.

V.- Agua Residual: Aquella de composición variada proveniente de las descargas de uso público urbano, doméstico, industrial, comercial, de servicios, de plantas de tratamiento y, en general, de cualquier otro uso, así como la mezcla de ellas.

VI.- Agua Residual Tratada: El líquido de composición variada que proviene de un conjunto de operaciones y procesos de tratamiento a los cuales es sometida el agua residual, de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas.

VII.- Agua en Urbanización: Es el pago que el desarrollador de vivienda, comercio, industria o servicios y/o usuario debe pagar por el agua suministrada para la urbanización cuyo cobro se aplicará al área total del predio urbanizado restándole la superficie construida.

VIII.- Alcantarillado Sanitario: La red o sistema de conductos y dispositivos para recolectar y conducir las aguas residuales a la planta de tratamiento u otro destino final.

IX.- CANADEVI: Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda.

X.- Constancia de infraestructura: Es la existencia de infraestructura de agua potable, alcantarillado y agua tratada con la que cuenta la Junta Municipal en un punto específico de la ciudad. Esta no define si los proyectos a desarrollar son factibles.

XI.- Coeficiente de Variación Horaria (C.V.H.): Valor promedio que determina el porcentaje de fluctuación del volumen de agua demandado en una hora determinada del día.

XII.- Coeficiente de Variación Diaria (C.V.D.): El valor promedio que determina el porcentaje de fluctuación del volumen de agua demandado en un determinado día de la semana.

XIII.- CONAGUA: La Comisión Nacional del Agua.

XIV.- Consejo. El Consejo de Administración de la Junta Municipal, o en su caso, el Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento.

XV.- Contaminantes: Son aquellos parámetros o compuestos que, en determinadas concentraciones, pueden producir efectos negativos en la salud humana y en el medio ambiente, dañar la infraestructura hidráulica o inhibir los procesos de tratamiento de las aguas residuales.

XVI.- Construcción: Se entenderá la superficie de edificación de una obra de ingeniería, arquitectura o albañilería que se encuentre dentro de un predio.

XVII.- Contribuciones Especiales: Son aquellas legalmente obligatorias que se establecen a cargo de las personas físicas o morales, que se benefician de manera especial con alguna obra o servicio público. En consecuencia, la contribución estará en relación con el monto del beneficio obtenido y el costo de la obra.

XVIII.- Correo digital de registro de usuarios: correo electrónico o digital para los trámites ante registros de usuarios cuya dirección es: contratos@jmasjuarez.gob.mx

XIX.- Crédito Fiscal: Es la obligación monetaria omitida, líquida, determinada y exigible a cargo de los usuarios, por parte de la Junta Municipal provenientes de cualquier concepto a que se refiere el acta de tarifas vigente.

XX.- Cuadro de Medición. - Es el lugar donde se instalará el aparato medidor y llave de paso.

XXI.- Derecho de Saneamiento: Es el cobro que se hace en virtud de las medidas y acciones necesarias para recolectar, conducir y tratar las aguas residuales y su descarga, así como su destino final, y en general, las acciones necesarias para preservar y mejorar la calidad del agua.

XXII.- Derechos: Las contribuciones aprobadas anualmente por la Junta Central a sus Juntas Municipales, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, con motivo de la prestación del servicio público de agua potable, alcantarillado sanitario, saneamiento, tratamiento de aguas residuales y Artículo final de lodos.

XXIII.- Derecho de Suministro: Es el cobro que se hace previo al uso del servicio público de agua potable en los fraccionamientos o desarrollos de vivienda, desarrollos comerciales, industriales o de servicios en donde existe infraestructura.

XXIV.- Derecho por Aprobación de Proyectos, Supervisión de Obras y Conexión a Redes Generales: Es el cobro que se hace por la aprobación y supervisión de los proyectos de obras de agua potable, alcantarillado sanitario, saneamiento, agua residual tratada, supervisión de las obras y conexión a las redes generales.

XXV.- Desarrollo: Acondicionamiento del espacio para el asentamiento humano o toda edificación y demás procesos tendientes a la transformación, uso o aprovechamiento del suelo urbano. En términos del presente instrumento toda construcción y/o urbanización.

XXVI.- Descarga: Acción de verter aguas residuales a los sistemas de alcantarillado sanitario, con excepción de las pluviales.

XXVII.- Edificios Públicos: Aquellos inmuebles que sean utilizados por cualquier ente o dependencia pública de alguno de los tres niveles de gobierno.

XXVIII.- EMA: Entidad Mexicana de Acreditación.

XXIX.- Escuelas Públicas: Todas las instituciones educativas de todos los niveles académicos que formen parte del sistema oficial de educación pública, y cuyos recursos financieros para su operación provengan de fondos municipales, estatales o federales.

XXX.- Acta Tarifaria: Es el conjunto de tarifas, derechos y sanciones publicadas en el Periódico Oficial del Estado, que contiene los parámetros, rubros, conceptos y referencias de los servicios públicos, susceptibles de ser prestados por las Juntas Municipales, de los que se desprende el monto correspondiente a liquidar por parte del usuario como contraprestación, en los términos del presente instrumento.

XXXI.- Factibilidad de Servicios: Es la disponibilidad que tienen las Juntas Municipales para proporcionar con infraestructura propia volúmenes de agua, así como disponibilidad de recibir en los colectores propios de la red de alcantarillado sanitario y plantas de tratamiento las aguas residuales generadas por los nuevos usuarios, ya sean fraccionamientos habitacionales, zonas comerciales o industriales, o de cualquier otro tipo.

XXXII.- Identificación Oficial Vigente: Documentos de identificación con fotografía que recibe la Junta Municipal para diversos trámites, siendo cualquiera de las siguientes: credencial para votar, Pasaporte Mexicano, Cedula Profesional, Licencia de conducir o carta de identidad expedida por municipio de Juárez.

XXXIII.- Instituciones de asistencia social privada: Las contempladas en la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua que se encuentren constituidas ante la Junta de Asistencia Social Privada (JASP) del Estado de Chihuahua.

XXXIV.- JASP.- Junta de Asistencia Social Privada.

XXXV.- JCAS ó Junta Central: La Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua.

XXXVI.- Límite Permisible (L.P.): Valor o rango asignado a los contaminantes en las descargas de aguas residuales, de conformidad con lo dispuesto la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-2021.

XXXVII.- Línea Morada: Infraestructura instalada por la Junta Municipal y/o el Desarrollador de Vivienda e Industria con el fin de conducir las aguas residuales tratadas.

XXXVIII.- Lineamientos: Los lineamientos del sistema de cuotas y tarifas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez.

XXXIX.- Ley: Ley del Agua del Estado de Chihuahua.

XL.- Oficinas del Departamento de Factibilidades: Oficinas de la JMAS ubicadas en calle Prolongación Hermanos Escobar No. 7046-7 y Calle Las Palmas, Fracto. Pinar del Rio.

XLI.- Oficinas Centrales: Oficinas de la JMAS ubicadas en calle Pedro N. García 2231, Colonia Partido Romero en Ciudad Juárez Chihuahua.

XLII.- Oficinas del Departamento de Agua Tratada: C. Valle de San Bernardo s/n entre Ave. Francisco Villarreal Torres y Blvd. Juan Pablo II.

XLIII.- Oficinas del Departamento de Normatividad: Oficinas de la JMAS ubicadas en calle Prolongación Hermanos Escobar No. 7046-7 y Calle Las Palmas, Fracto. Pinar del Rio.

XLIV.- Oficinas del Departamento de Registro de Usuarios: Oficinas de la JMAS ubicadas en:

A.- Ave. Eduardo Sanders 1551 Int. A3, C y D, Col. El Barreal, C.P. 32040.

B.- Plaza Alianza C. Desierto del Kafir 1535-11, Col. Parajes de Oriene, C.P. 32575.

C.- Blvd Zaragoza y Sonora, número 1267, Colonia Salvarcar.

D.- Blvd. Independencia S/N esq. Blvd. Miguel de la Madrid Col. Lote Bravo. C.P. **32575**.

E.- SE DEROGA.

XLV.- SE DEROGA.

XLVI.- Parámetro: Medida que determina la calidad y cantidad física, química y biológica del agua.

XLVII.- QR: Código de barras bidimensional.

XLVIII.- Saneamiento: La conducción, tratamiento y descarga de las aguas residuales provenientes del sistema de alcantarillado sanitario, cuando tales acciones tengan por objeto verterlas en una corriente o depósito.

XLIX.- Uso Doméstico: Aquel que se presta a casas habitación, vecindad, apartamentos y viviendas en condominio, que estén destinadas única y exclusivamente con la finalidad de cohabitar.

- a) SE DEROGA.
- b) SE DEROGA.
- c) SE DEROGA.
- d) SE DEROGA.
- e) SE DEROGA.

L.- Uso Comercial: Es la utilización del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario en establecimientos y/o negociaciones cuya actividad es el comercio de mercancías y/o servicios. De igual manera se considerará a aquellos usuarios que dentro de los límites de su predio tengan su vivienda y a la par realicen una actividad para obtener ingresos complementarios para su subsistencia, quedando incluidos en tarifa comercial con giro vivienda con comercio para subsistencia familiar.

LI.- Uso Industrial: Es la utilización del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario en establecimientos y/o negocios que realicen procesos y actividades que tengan como finalidad transformar las materias primas en productos intermedios o finales.

LII.- Uso de agua en procesos: Es la utilización del servicio de agua potable y alcantarillado en establecimientos y/o negocios que realicen procesos y actividades o presten servicios que demanden la utilización de grandes cantidades de agua.

LIII.- Uso público: Servicio de agua potable y alcantarillado que se presta a instituciones y espacios públicos.

LIV.- Tratamiento de Aguas Residuales: Proceso a que se someten las aguas residuales con el objeto de disminuir o eliminar los contaminantes que se le hayan incorporado.

LV.- Usuario: Las personas físicas, los ejidos, las comunidades, las asociaciones, las sociedades y demás personas morales a las que la Ley reconozca personalidad jurídica, con las modalidades y limitaciones que establezca la misma, que reciban el servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado sanitario, saneamiento y tratamiento de aguas residuales o el abasto de agua residual, así como todas aquellas personas que hagan uso de la infraestructura hidráulica a través de la cual se presten los servicios.

LVI.- Urbanización (Área): Es el área destinada al acondicionamiento directo e indirecto de inmueble el cual recibe cualquier tipo de mejoramiento para este fin y resulta del área total del polígono a desarrollar menos el área construida del inmueble.

LVII.- Ventanilla Única: Modulo de recepción de documentos, ubicada en Oficinas Centrales.

LVIII.- Vivienda de Interés Social: Edificación con una superficie no mayor de 126 M2 de terreno y/o una superficie no mayor a 56 M2 de construcción.

LIX.- Vivienda de Interés Popular: Edificación con una superficie no mayor de 130 M2 de terreno y/o una superficie de 90 M2 de construcción.

LX.- Vivienda Residencial: Edificación con una superficie mayor de 130.01 M2 de terreno y/o una superficie mayor de 90.01 M2 de construcción.

LXI.- Zona contigua: Zona sin servicios junto a otra que cuenta con la infraestructura necesaria con la disponibilidad del recurso hídrico que implique una prolongación del servicio.

LXII.- Zona servida: Es el área geográfica que cuenta con infraestructura necesaria para prestar los servicios y con la disponibilidad del recurso hídrico.

LXIII.- Zona no servida: Es el área geográfica que no cuenta con infraestructura necesaria para prestar los servicios o con la disponibilidad del recurso hídrico.

LXIV.- Junta Municipal: La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, facultada para organizar, administrar y tomar a su cargo la administración, operación, conservación, mantenimiento, rehabilitación y ampliación de los servicios de agua, alcantarillado sanitario, saneamiento, agua residual, agua residual con tratamiento y disposición final de lodos, dentro de los límites de su circunscripción territorial.

LXV.- Uso de asistencia social privada: Servicio de agua potable y alcantarillado que se presta a instituciones de asistencia social.

TÍTULO SEGUNDO.

DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO.

Artículo 09.

La Junta Municipal prestará los servicios para los usos doméstico, comercial, industrial, agua para uso en sus procesos, sector gubernamental e instituciones de asistencia social privada y demás que se establezcan en el presente documento, en términos de lo dispuesto por la Ley.

Cuando el usuario no realice el pago correspondiente por los servicios, la Junta Municipal podrá suspender parcial o totalmente el servicio y, en su caso los efectos del contrato administrativo de adhesión celebrado con el usuario, lo anterior sin perjuicio de las sanciones que resulten aplicables por infracciones a la legislación vigente.

CAPÍTULO PRIMERO.

PROCESOS PARA COBRO TARIFAS MEDIDAS USO DOMÉSTICO.

Artículo 10.

En el régimen de tarifas medidas uso doméstico, independientemente del uso a que corresponda, los metros cúbicos a pagar por el usuario, para cada uno de los períodos de consumo, serán los que resulten de restar la lectura actual de la lectura inmediata anterior facturada que se tenga registrada en la base de datos del sistema comercial, siempre y cuando el consumo sea mayor al consumo mínimo establecidos en el Acta Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente, aplicando para la facturación las tarifas vigentes durante el periodo de facturación.

El régimen de tarifas medidas se aplicará cuando a un usuario se le determine el volumen de agua consumida a través de un dispositivo de medición, por lo que pagará las tarifas de acuerdo con el uso e importe que al consumo corresponda, de conformidad con el uso, los volúmenes y costos que se señalen en el Acta Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente.

CAPÍTULO SEGUNDO.

PROCESOS PARA COBRO TARIFAS MEDIDAS USO COMERCIAL.

Artículo 11.

En el régimen de tarifas medidas uso comercial, independientemente del uso a que corresponda, los metros cúbicos a pagar por el usuario, para cada uno de los períodos de consumo, serán los que resulten de restar la lectura actual de la lectura inmediata anterior facturada que se tenga registrada en la base de datos del sistema comercial, siempre y cuando el consumo sea mayor al consumo mínimo establecido en el Acta Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente, aplicando para la facturación las tarifas vigentes durante el periodo de facturación.

El régimen de tarifas medidas se aplicará cuando a un usuario se le determine el volumen de agua consumida a través de un dispositivo de medición, por lo que pagará las tarifas de acuerdo con el uso e importe que al consumo corresponda, de conformidad con el uso, los volúmenes y costos que se señalen en el Acta Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente.

CAPÍTULO TERCERO.

PROCESOS PARA COBRO TARIFAS MEDIDAS USO INDUSTRIAL.

Artículo 12.

En el régimen de tarifas medidas uso industrial, independientemente del uso a que corresponda, los metros cúbicos a pagar por el usuario, para cada uno de los períodos de consumo, serán los que resulten de restar la lectura actual de la lectura inmediata anterior facturada que se tenga registrada en la base de datos del sistema comercial, siempre y cuando el consumo sea mayor al consumo mínimo establecido en el Acta Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente, aplicando para la facturación las tarifas vigentes durante el periodo de facturación. En caso de que no se cuente con lectura anterior, se procederá a lo que establece el capítulo de cobro por promedio ARTÍCULO 15 de los presentes lineamientos.

El régimen de tarifas medidas se aplicará cuando a un usuario se le determine el volumen de agua consumida a través de un dispositivo de medición, por lo que pagará las tarifas de acuerdo con el uso e importe que al consumo corresponda, de conformidad con el uso, los volúmenes y costos que se señalen en el Acta Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente.

CAPÍTULO CUARTO.

PROCESOS PARA COBRO TARIFAS MEDIDAS PARA USO DE AGUA EN SUS PROCESOS.

Artículo 13.

En el régimen de tarifas medidas para uso de agua en sus procesos, independientemente del uso a que corresponda, los metros cúbicos a pagar por el usuario, para cada uno de los períodos de consumo, serán los que resulten de restar la lectura actual de la lectura inmediata anterior facturada que se tenga registrada en la base de datos del sistema comercial, siempre y cuando el consumo sea mayor al consumo mínimo establecido en el Acta Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente, aplicando para la facturación las tarifas vigentes durante el periodo de facturación. En caso de que no se cuente con lectura anterior, se procederá a lo que establece el capítulo de cobro por promedio del Acta Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente.

El régimen de tarifas medidas para uso de agua en sus procesos se aplicará cuando a un usuario se le determine el volumen de agua consumida a través de un dispositivo de medición, por lo que pagará las tarifas de acuerdo

con el uso e importe que al consumo corresponda, de conformidad con el uso, los volúmenes y costos que se señalen en el Acta tarifaria de la JMAS Juárez, vigente.

Por lo que respecta al lavado de vehículos, aquellas personas físicas o morales que, cuentan con un contrato y estén al corriente de sus pagos y se dediquen a prestar el servicio de lavado de automóviles causarán la tarifa de acuerdo con lo señalado en el tabulador para el USO DE AGUA EN SUS PROCESOS del Acta Tarifaria de la JMAS Juárez vigente.

En relación con el párrafo anterior, toda contratación de negocios de lavado de vehículos y similares, estarán obligados a la utilización de agua tratada para la realización de esta actividad, por medio de la línea morada o en pipa en el caso de no estar cerca de la red, para los casos en que necesiten también el servicio de agua potable causará la tarifa de acuerdo con lo señalado en el tabulador para COMERCIAL del Acta Tarifaria de la JMAS Juárez vigente.

CAPÍTULO QUINTO.

PROCESOS PARA COBRO TARIFAS MEDIDAS USO DEL SECTOR GUBERNAMENTAL.

Artículo 14.

En el régimen de tarifas medidas uso sector gubernamental, los metros cúbicos a pagar por el usuario, para cada uno de los períodos de consumo, serán los que resulten de restar la lectura actual de la lectura inmediata anterior facturada que se tenga registrada en la base de datos del sistema comercial, siempre y cuando el consumo sea mayor a la base de arranque establecido en el Acta Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente, aplicando para la facturación las tarifas vigentes durante el periodo de facturación. En caso de que no se cuente con lectura anterior, se procederá a lo que establece el capítulo de cobro por promedio del Acta Tarifaria de la JMAS Juárez vigente.

El régimen de tarifas medidas se aplicará cuando a un usuario se le determine el volumen de agua consumida a través de un dispositivo de medición, por lo que pagará las tarifas de acuerdo con el uso e importe que al consumo corresponda, de conformidad con el uso, los volúmenes y costos que se señalan en el Acta Tarifaria de la JMAS Juárez vigente.

CAPÍTULO SEXTO.

PROCESOS PARA COBRO TARIFAS DEL COBRO POR PROMEDIO.

Artículo 15.

El régimen de cobro por promedio se aplicará cuando exista alguna circunstancia que imposibilite la toma de lectura del medidor o bien que este haya sido retirado por mantenimiento o deterioro, en dicho caso, se facturará el promedio de los últimos seis consumos facturados, con excepción del grupo domestico para el cual se facturará el promedio de consumo de los usuarios domésticos con medición. Para los casos en que no se cuente con consumos medidos de referencia, se facturará el promedio del consumo medido correspondiente al grupo tarifario y giro.

CAPÍTULO SÉPTIMO.

PROCESOS PARA COBRO TARIFAS FIJAS EN USO DOMÉSTICO.

Artículo 16.

El régimen de cobro por tarifas fijas se aplicará cuando la toma de uso doméstico no cuente con aparato medidor, la determinación del volumen de agua consumida se hará con base en la cuota fija que se establezca en el Acta Tarifaria de la JMAS Juárez vigente.

CAPÍTULO OCTAVO.

PROCESOS PARA COBRO TARIFAS EN INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL PRIVADA.

Artículo 17.

El régimen de tarifas en instituciones de asistencia social privada se aplicará a aquellas instituciones de asistencia social privada a las que se refiere la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua que se encuentren constituidas y lo acrediten con el documento correspondiente ante la Junta de Asistencia Social Privada (JASP) del Estado de Chihuahua.

Para obtener dicha tarifa, además de estar constituidas ante la JASP, deberán de presentar en las Oficinas Centrales de forma física los siguientes requisitos:

1. Solicitud por escrito en formato libre.
2. Comprobante que los acredite como Institución de Asistencia Social privada, emitido por la JASP del Estado de Chihuahua.

Una vez que la Junta Municipal recibe todos los requisitos, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias para la verificar que en sus instalaciones realiza un uso racional del agua que utiliza y que se observe además que realiza una función que coadyuva en la asistencia social pública, teniendo la Junta Municipal hasta 15 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta, revisión e inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos, se procederá a otorgar el beneficio de la tarifa correspondiente.

Si de la misma consulta o inspección se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá posterior a la revisión, que cuenta con un plazo de 5 días hábiles para subsanar dichas prevenciones y una vez subsanadas deberá avisar a esta Junta Municipal quien habrá de hacer una nueva revisión, en caso de haber quedado subsanadas a satisfacción de esta Junta Municipal se procederá a otorgar el beneficio de la tarifa correspondiente.

Aquellos que no puedan obtener la constancia y hagan funciones de asistencia social, como es el caso de albergues para migrantes, adultos mayores o personas sin hogar, deberán presentar escrito manifestando sus circunstancias particulares.

La Junta Municipal procederá a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y realizará las inspecciones físicas que resulten necesarias para verificar que en sus instalaciones realiza un uso racional del agua que utiliza y que se observe además que realiza una función que coadyuva en la asistencia social pública, teniendo la Junta Municipal hasta 15 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta, revisión e inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos, se procederá a otorgar el beneficio de la tarifa correspondiente.

Aquellos que no realicen trámite alguno quedarán insertos en la tarifa doméstica con el giro asociaciones civiles sin fines de lucro sin constancia emitida por la JASP.

CAPÍTULO NOVENO.

PROCESOS PARA COBRO DERECHOS FEDERALES DE EXTRACCIÓN.

Artículo 18.

El régimen de tarifas con motivo del pago de Derechos Federales de Extracción se establecerá de acuerdo con una tarifa de recuperación del derecho federal de extracción a cargo de todos los usuarios de los servicios de agua potable, la cual se determinará por la Junta Municipal tomando como base el valor establecido para este concepto por la Ley Federal de Derechos.

CAPÍTULO DÉCIMO.

PROCESO PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE POR FUENTE DE ABASTECIMIENTO PROPIA.

Artículo 19.

El régimen de suministro de agua potable por fuente de abastecimiento propia aplica para los usuarios que se suministran de agua potable por una fuente de abastecimiento no operada por la Junta Municipal, pero que cuenten con conexión a la red de alcantarillado sanitario de la Junta Municipal. Pagarán por cada metro cúbico descargado conforme las lecturas que arroje el sistema totalizador de descargas que deberá instalar el usuario.

En caso de no contar con medidor totalizador, el volumen de descarga se calculará considerando el 80% de la extracción y de no existir macro medidor para conocer los volúmenes extraídos, o en su caso los volúmenes descargados, la Junta Municipal hará la valoración de los mismos mediante los medios a su alcance.

TÍTULO TERCERO.

DEL SERVICIO DE AGUA RESIDUAL.

CAPÍTULO PRIMERO.

PROCESO PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL AGUA RESIDUAL TRATADA.

Artículo 20.

El régimen de agua residual tratada aplica en los casos en que la distribución de agua tratada se realiza a través de camiones cisterna.

CAPÍTULO SEGUNDO.

PROCESOS PARA COBRO DE LA TARIFA DEL AGUA RESIDUAL CON TRATAMIENTO Y SIN TRATAMIENTO.

Artículo 21.

El régimen de agua residual sin tratamiento, o con tratamiento, se refiere a la distribución de agua residual a través de red pública.

Artículo 22.

TARIFA DE AGUA RESIDUAL TRATADA PARA USO NO DOMÉSTICO.

El usuario deberá realizar por su cuenta las instalaciones correspondientes para el suministro de agua residual tratada, o en su caso, a través de los programas de apoyo que pudiera implementar la Junta Municipal previo estudio del departamento.

Artículo 23.

TARIFA DE AGUA RESIDUAL TRATADA PARA USO DOMESTICO. (SE INCLUYE PARQUES Y JARDINES).

El usuario deberá realizar por su cuenta las instalaciones correspondientes para el suministro de agua residual tratada, o en su caso a través de los programas de apoyo que pudiera implementar la Junta Municipal previo estudio del departamento.

TÍTULO CUARTO.

PROCESOS PARA LA CONTRATACIÓN, SUSPENSIÓN, INSTALACIÓN, MEDICIÓN, RECONEXIÓN E INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS

CAPÍTULO PRIMERO.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 24.

Los usuarios que deseen incorporarse a las redes de agua potable y alcantarillado sanitario de la Junta Municipal deberán hacer su solicitud y cumplir con los requisitos de la Junta Municipal y proporcionar los datos contenidos en el formato que para tal efecto se le proporcione para la realización del trámite correspondiente.

Aprobada la incorporación de un usuario a la red, éste deberá celebrar con la Junta Municipal un contrato administrativo de adhesión, instrumento mediante el cual el usuario adquiere autorización para ser conectado a las redes de agua potable y alcantarillado sanitario. La Junta Municipal asignará el giro de acuerdo con la condición de uso que se haga del agua en el inmueble para el cual se contrate y determinará los diámetros de tubería, para diámetros de ½ pulgada a 1 ½ pulgadas de diámetro deberá ser de cobre flexible tipo "L". Para los diámetros superiores a 2 pulgadas de diámetro deberá ser de cobre rígido tipo "L" en una longitud mínima de un metro a partir de la válvula de control hacia el interior del inmueble, y descarga, de acuerdo con el análisis de demandas que se realice para tal efecto.

Podrán contratar el servicio público de suministro de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento:

1. Los propietarios o las personas que acrediten la posesión de inmuebles destinados para uso habitacional;
2. Los propietarios o las personas que acrediten la posesión de inmuebles edificados cuando por el frente de los mismos existan instalaciones adecuadas para prestar los servicios; y
3. Los propietarios o las personas que acrediten la posesión de inmuebles destinados a usos comerciales, industriales o de cualquier otra actividad que por su naturaleza requieran o estén obligados al uso de agua potable.
4. Edificios, espacios públicos e instituciones de asistencia pública privada, que ya cuenten con la infraestructura para el servicio de agua potable y alcantarillado y que están haciendo uso del servicio podrán realizar su contratación a través de la solicitud que realice la dependencia de gobierno municipal, estatal o federal que contenga, por lo menos: uso solicitado, servicios requeridos, diámetro de la toma y, cuando sea el diámetro mayor a ½ pulgada, su justificación. Y en su caso, la Junta Municipal realizará de manera automática el alta en el sistema por omisión.
5. Las Iglesias y/o Asociaciones Religiosas deberán presentar los requisitos establecidos en el Título tercero de los trámites y procedimientos, capítulo primero de las disposiciones generales, artículo 54. Además de su registro ante la Secretaría de Gobernación como Asociación Religiosa.

En caso de no presentar su registro como Asociación religiosa otorgado por la Secretaría de Gobernación quedarán dentro de la tarifa doméstica con el giro de iglesia y/o asociación religiosa, de conformidad con la inspección que para tal efecto se realice.

Los propietarios o las personas que acrediten la posesión de inmuebles señalados anteriormente podrán solicitar la instalación de su toma respectiva, su conexión y suscribir el contrato administrativo de adhesión dentro de los términos que el organismo operador le determine.

La Junta Municipal se reserva el derecho de revisar las instalaciones hidráulicas y sanitarias como requisito para la autorización del contrato respectivo. En caso de que se detecte problemas de fugas o cualquier otro incidente que afecte el uso del agua, se indicará al interesado para que haga las correcciones correspondientes a fin de obtener la anuencia para la celebración de su contrato. De acuerdo con la actividad preponderante de la toma se le asignará su uso y giro de agua potable que corresponda y con base en el mismo tributará conforme a las tarifas establecidas en el Acta Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente.

Cuando se transmita la propiedad o se adquiera la posesión de un inmueble por cualquier acto jurídico los nuevos titulares se subrogarán en los derechos y obligaciones, esto es, asumirán la responsabilidad en el pago de los derechos y servicios públicos prestados al bien inmueble correspondiente, derivados del contrato. Tal como lo establece el artículo 46 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, es responsabilidad del usuario cumplir en el pago de los derechos y de los servicios públicos prestados al bien inmueble, por lo tanto, cuando un bien inmueble cuente con dos o más contratos el usuario deberá responder por el cumplimiento de las obligaciones que correspondan a cada una de las tomas de agua y saneamiento con las que cuente, por lo que en caso de incumplimiento en el pago de alguna de las contratadas se podrá suspender el servicio en todas las tomas que abastecen al predio, incluyendo aquellas que se encuentren al corriente en sus pagos.

Los propietarios o personas que acrediten la propiedad o la posesión sobre el inmueble podrán solicitar el cambio de nombre en el contrato del servicio de agua con la condición de no tener adeudo alguno con la Junta Municipal, cubrir el importe correspondiente por el trámite de cambio de nombre, y en su caso presentar plano catastral del predio ya sea por división, subdivisión, por falta de nomenclatura en el documento que acredita la propiedad o posesión.

Los propietarios o las personas que acrediten la posesión de inmuebles de uso doméstico deshabitados e inmuebles con uso comercial e industrial sin funcionamiento, podrán solicitar la suspensión temporal del servicio, con la condición de no tener adeudo alguno con la Junta Municipal o tener convenio de pago al corriente, que el inmueble esté deshabitado o que la toma no esté en función, que la toma se encuentre visible y cubrir el importe por la suspensión del servicio, previa inspección realizada por la Junta Municipal para verificar la condición de la toma. La Junta Municipal podrá en todo tiempo verificar que una vez suspendido el servicio éste permanezca en esa condición. Y en caso de que se haya reanudado el uso de los servicios sin existir notificación previa a la Junta Municipal por parte del usuario y utilizando el servicio del agua, la Junta Municipal cambiará la condición de la cuenta, y aplicará la reactivación en el sistema y el importe por reactivación de la misma se verá reflejado en su recibo del servicio de agua.

Para solicitar la reanudación del servicio en suspensión temporal, la persona que acredite facultades de propiedad o posesión sobre el inmueble deberá de hacerlo por escrito y cubrir el importe de la reanudación del servicio. Lo anterior procederá siempre y cuando prevalezcan las mismas condiciones autorizadas antes de la suspensión.

Los propietarios o personas que acrediten la propiedad o la posesión sobre el inmueble podrán solicitar el cambio de nombre en el servicio de agua en uso doméstico con la condición de no tener adeudo alguno con la Junta Municipal, cubrir el importe correspondiente por el trámite de cambio de nombre, y en su caso (DIVISION O SUBDIVISION) presentar plano catastral del predio.

Los propietarios de los inmuebles con uso doméstico deshabitados e inmuebles con uso comercial e industrial sin funcionamiento, podrán solicitar la baja definitiva del servicio cuando existan razones justificadas para ello, con la condición de no tener adeudo alguno con la Junta Municipal, que la toma este visible y cubrir el importe correspondiente por el trámite de baja definitiva. Y en su caso, presentar plano catastral del predio, previa inspección realizada por la Junta Municipal para verificar la condición de la toma.

En lotes baldíos, viviendas en ruinas y casas deshabitadas, cuando la cuenta no registre pagos por un periodo de tres meses consecutivos a partir de la fecha de último pago y el inmueble se encuentre deshabitado o sin uso, previo muestreo que se lleve a cabo por la Junta Municipal, esté dentro de su capacidad podrá proceder de oficio a realizar el corte de la conexión y suspensión del cargo por servicio. La reanudación del servicio se realizará al momento de cubrir el adeudo pendiente más los recargos que se generen a la fecha de la solicitud, conforme a las disposiciones fiscales y demás relativas aplicables.

La Junta Municipal podrá efectuar inspecciones a las instalaciones hidráulicas y dispositivos de medición instalados en los inmuebles que cuenten con servicios de agua potable y/o alcantarillado sanitario proporcionados por éste, cuyo fin sea aclarar una inconformidad del usuario con la determinación del volumen de agua consumido o bien mediante su intervención atender evidentes fugas o fallas en las instalaciones hidráulicas y sanitarias del usuario u otras necesarias.

CAPÍTULO SEGUNDO.

PROCESO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL USO DOMÉSTICO.

Artículo 25.

Por la contratación e instalación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento los usuarios pagarán las tarifas del Acta Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente, cuyo pago incluye aparato medidor no mayor a 3/4, materiales e instalación, con excepción de casos justificados y la contratación de agua residual tratada a través de la red.

El costo del contrato domestico se podrá convenir hasta por 6 meses con cargo a la cuenta según sea el caso.

CAPÍTULO TERCERO.

PROCESO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL USO COMERCIAL.

Artículo 26.

Por la contratación y supervisión de la instalación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento los usuarios pagarán las tarifas del Acta Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente, (el costo no incluye la instalación de los servicios, mismos que son por cuenta del usuario).

CAPÍTULO CUARTO.

PROCESO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL USO INDUSTRIAL y DEL USO PARA AGUA EN SUS PROCESOS.

Artículo 27.

Por la contratación y supervisión de la instalación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento los usuarios pagarán las tarifas del Acta Tarifaria de la JMAS Juárez vigente, (el costo no incluye la instalación de los servicios, mismos que son por cuenta del usuario).

CAPÍTULO QUINTO.

PROCESO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL SECTOR GUBERNAMENTAL E INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL PRIVADA.

Artículo 28.

Por la contratación y supervisión de la instalación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento los usuarios pagarán las tarifas del Acta Tarifaria de la JMAS Juárez vigente, cuyo pago incluye aparato medidor.

CAPÍTULO SEXTO.

PROCESO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL USO DE AGUA TRATADA Y AGUA RESIDUAL SIN TRATAMIENTO A TRAVÉS DE LA RED.

Artículo 29.

Por la contratación e instalación de los servicios de agua residual tratada los usuarios pagarán las tarifas del Acta Tarifaria de la JMAS Juárez vigente, cuyo pago incluye aparato medidor.

CAPÍTULO SÉPTIMO.

PROCESO PARA LA ASIGNACIÓN DEL GIRO.

Artículo 30.

Para la asignación del giro que le corresponda a un usuario de acuerdo con su uso, se considerarán las actividades preponderantes que se listan a continuación y en caso de que el usuario desarrolle alguna actividad no contenida en las tablas siguientes, el organismo operador la homologará a la que más se asemeje para efectos de asignarle una clasificación y consecuentemente una tarifa.

GIROS USO DOMÉSTICO			
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN
AA	ASILO DE ANCIANOS (SIN CONSTANCIA JASP)	D7	SIETE DEPARTAMENTOS
CS	CASA SOLA	D8	OCHO DEPARTAMENTOS
CV	CASETA DE VIGILANCIA PARA USO EN ZONA HABITACIONAL	D9	NUEVE O MAS DEPARTAMENTOS
C1	UNA CASA	IG	IGLESIA Y/O ASOCIACIÓN RELIGIOSA
C2	DOS CASAS	LO	LOTE BALDÍO
C3	TRES CASAS	RU	RUINAS
C4	CUATRO CASAS	R1	UNA RESIDENCIA
C5	CINCO CASAS	R2	DOS RESIDENCIAS
C6	SEIS CASAS	R3	TRES RESIDENCIAS
C7	SIETE CASAS	TV	TIENDA Y VIVIENDA
C8	OCHO CASAS	V1	UNA VIVIENDA
C9	NUEVE O MAS CASAS	V2	DOS VIVIENDAS
D1	UN DEPARTAMENTO	V3	TRES VIVIENDAS
D2	DOS DEPARTAMENTOS	V4	CUATRO VIVIENDAS
D3	TRES DEPARTAMENTOS	V5	CINCO VIVIENDAS
D4	CUATRO DEPARTAMENTOS	V6	SEIS VIVIENDAS
D5	CINCO DEPARTAMENTOS	V7	SIETE VIVIENDAS
D6	SEIS DEPARTAMENTOS	V8	OCHO VIVIENDAS
CB	CASA CLUB DENTRO DE DESARROLLO HABITACIONAL EXCLUSIVO PARA HABITANTES DEL DESARROLLO.	V9	NUEVE O MÁS VIVIENDAS
CLH	CUARTO DE LAVADO DENTRO DE DESARROLLO HABITACIONAL EXCLUSIVO PARA HABITANTES DEL DESARROLLO	OA	OTRAS AMENIDADES DE USO COMÚN DENTRO DE DESARROLLO HABITACIONAL EXCLUSIVO PARA LOS HABITANTES DEL DESARROLLO
GH	GIMNASIO DENTRO DE DESARROLLO HABITACIONAL EXCLUSIVO PARA HABITANTES DEL DESARROLLO.	ACSL	ASOCIACIONES CIVILES SIN FINES DE LUCRO SIN CONSTANCIA JASP

PARA LA CONTRATACIÓN DE USO COMERCIAL			
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN
AS	ASOCIACIONES Y SOCIEDADES CON FINES DE LUCRO	LF	LOCAL FRUTERÍA
BN	BANCO	LI	LICORERÍA
BO	BODEGA SIN MANUFACTURA PARA ALMACÉN	LT	LOTE DE AUTOS
BR	PREPARACIÓN DE ALIMENTOS (DE 0 A 60 M2 DE SUPERFICIE)	LV	LAVANDERÍA DE ROPA
CA	CENTRAL DE AUTOBUSES	L1	LOCAL COMERCIAL
CC	CENTRO COMERCIAL	L2	DE DOS A CUATRO LOCALES COMERCIALES
CI	CINE	MD	MADERERÍA
CN	CONTRATO PARA CONSUMO DE CONSTRUCCIÓN	MJ	SALÓN DE MASAJES
CT	CANTINA BAR, CERVECERÍA O DRIVE INN	OF	OFICINAS
DE	INSTALACIÓN DEPORTIVA	OR	ORFANATORIO
EA	ESTÉTICA	PA	PANTEÓN
ET	ESTACIONAMIENTO	PL	PALETERÍA (PUNTO DE VENTA)
EX	ESCUELA PARTICULAR	PN	PANADERÍA
FA	FARMACIA	PQ	PELUQUERÍA
FE	FLETERA	RE	RESTAURANTE
FL	FLORERÍA	SB	SALÓN DE BAILE
FR	FERRETERÍA O REFACCIONARIA	SI	SALÓN DE EVENTOS INFANTILES
FT	TORTILLERÍA	SM	SUPERMERCADO / TIENDA DE CONVENIENCIA
FU	FUNERARIA	TA	TALLER
GA	GASOLINERA	TM	TALLER MECÁNICO
GS	GASERA	TC	ABARROTES Y/O CARNICERÍA
GU	GUARDERÍA	YK	YONKE
HC	HOSPITAL CLÍNICA	MF	FÁBRICA DE MUEBLES / MUEBLERÍA
HH	HOTEL O CASA DE HUÉSPEDES	SC	SISTEMA Y/O CISTERNA CONTRA INCENDIOS
IM	IMPRENTA	ES	SALON DE EVENTOS SOCIALES
LB	LABORATORIO	CW	CASINO
LA	LAVADORAS AUTOMÁTICAS	IN	INVERNADERO / VÍVERO
LAAT	LAVADO DE AUTOMOVILES Y SIMILARES CON AGUA TRATADA O PIPA	CVC	CASETA DE VIGILANCIA PARA USO EN ZONA COMERCIAL
JLE	JARDIN O LUGAR DE EVENTOS CON O SIN ALBERCA	AC	AGENCIA DE AUTOS
EC	EDIFICIO	DA	DEPORTIVO CON ALBERCA
SS	SERVICIO SANITARIO	CM	CONSULTORIO
DT	DISTRIBUIDORA	VSF	VIVIENDA CON SUBSISTNECIA FAMILIAR

PARA LA CONTRATACIÓN DE USO INDUSTRIAL			
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN
MQ	MAQUILADORA	TI	TALLER INDUSTRIAL
BI	BODEGA EN PARQUE INDUSTRIAL	CVI	CASETA DE VIGILANCIA EN ZONA INDUSTRIAL

PARA LA CONTRATACIÓN DE USO DE AGUA EN SUS PROCESOS			
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN
EM	EMBOTELLADORA	PF	PURIFICADORA
FC	FABRICA DE COMESTIBLES	TR	PLANTAS TRATADORAS
FM	FABRICA DE MATERIALES	PU	PURIFICADORA EXPENDIO
HL	HIELERÍA	CW	LAVADO DE AUTOMÓVILES Y SIMILARES
LE	LECHERÍA	BV	BAÑOS, REGADERAS, VAPOR, SAUNA, ETC.
CE	CORRAL DE ENGORDA		
RC	RECREATIVO CON ALBERCA / SIN ALBERCA		
RP	RASTRO		

PARA LA CONTRATACIÓN SECTOR GUBERNAMENTAL			
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN
DP	DEPENDENCIA PUBLICA	MPJ	PARQUE Y JARDINES MUNICIPALES
MA	ALBERCA MUNICIPAL	MR	RASTRO MUNICIPAL
MB	BODEGA MUNICIPAL	FET	ESCUELA TÉCNICA FEDERAL
FC	CUARTEL FEDERAL	MP	PLAZA MUNICIPAL
MPD	PARQUE DEPORTIVO MUNICIPAL	EEP	ESCUELA PRIMARIA ESTATAL
EE	EDIFICIO ESTATAL	FEP	ESCUELA PRIMARIA FEDERAL
FE	EDIFICIO FEDERAL	EES	ESCUELA SECUNDARIA ESTATAL
MEP	ESTADIO PUBLICO MUNICIPAL	FES	ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL
MG	GUARDERÍA MUNICIPAL	EEP	ESCUELA PREPARATORIA ESTATAL
MH	HOSPITAL MUNICIPAL	FEP	ESCUELA PREPARATORIA FEDERAL
MH	HIDRANTE MUNICIPAL	FEP	ESCUELA PROFESIONAL FEDERAL
FK	KÍNDER FEDERAL	MC	CERESO MUNICIPAL
ML	LOTE MUNICIPAL	FG	GUARDERÍA FEDERAL
ME	EDIFICIO MUNICIPAL	FH	HOSPITAL FEDERAL
MM	MERCADO MUNICIPAL	UA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
MES	ESTACIONAMIENTO MUNICIPAL	EH	HOSPITAL ESTATAL
MMO	MONUMENTO MUNICIPAL	EK	KÍNDER ESTATAL
FCE	CEFERESO	GY	GIMNASIO MUNICIPAL, ESTATAL, FEDERAL
BP	BAÑOS PUBLICOS	PP	PARQUES, CAMELLONES, JARDINES Y AREAS VERDES PUBLICOS
PF	PARQUE EN FRACCIONAMIENTO		

PARA LA CONTRATACIÓN INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL PRIVADA			
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN
ASP	ASISTENCIA SOCIAL PRIVADA		

PARA LA CONTRATACIÓN DE USO DE AGUA TRATADA A TRAVÉS DE LA RED			
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN
ATD	AGUA TRATADA USO DOMESTICO	ATN	AGUA TRATADA USO NO DOMESTICO

PARA LA CONTRATACIÓN DE USO DE AGUA RESIDUAL SIN TRATAMIENTO			
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN
ARST	AGUA RESIDUAL SIN TRATAMIENTO		

Artículo 30 BIS.

Los parques que se ubiquen dentro de zonas residenciales o fraccionamientos se clasificaran bajo el giro PF, mismos que quedaran bajo responsabilidad del comité de vecinos que se beneficie del área verde o en su caso algún usuario que quiera representar dicha responsabilidad. El giro antes expuesto corresponderá a tarifa gubernamental de agua potable, aunque el costo del servicio sea cubierto por un usuario o usuarios particulares.

Artículo 30 TER.

Para la asignación del giro que le corresponda a un usuario de agua tratada de acuerdo con su uso, se considerarán las actividades preponderantes que se listan a continuación, y en caso de que el usuario desarrolle alguna actividad no contenida en las tablas siguientes, la Junta Municipal la homologará a la que más se asemeje para efectos de asignarle una clasificación y consecuentemente una tarifa.

GIROS USO AGUA TRATADA DOMÉSTICO	
CLAVE	DESCRIPCIÓN
DOMAT	DOMÉSTICO
PJAT	PARQUES Y JARDINES

GIROS USO AGUA TRATADA USO NO DOMÉSTICO	
CLAVE	DESCRIPCIÓN
CAAT	CENTRAL DE AUTOBUSES
CCAT	CENTRO COMERCIAL
DEAT	INSTALACIÓN DEPORTIVA
EXAT	ESCUELA PARTICULAR
FEAT	FLETERA
GAAT	GASOLINERA
HHAT	HOTEL O CASA DE HUÉSPEDES
LTAT	LOTE DE AUTOS
TMAT	TALLER MECÁNICO
INAT	INVERNADERO / VIVERO
MQAT	MAQUILADORA
TIAT	TALLER INDUSTRIAL
FMAT	FABRICA DE MATERIALES

RCAT	RECREATIVO CON ALBERCA / SIN ALBERCA
SRAT	LAVADO DE AUTOMÓVILES Y SIMILARES
BPAT	BAÑOS PÚBLICOS
JPAT	JARDÍN PARA EVENTOS

GIROS USO AGUA TRATADA SECTOR GUBERNAMENTAL	
CLAVE	DESCRIPCIÓN
MAAT	ALBERCA MUNICIPAL (ÁREAS VERDES)
MPJAT	PARQUE Y JARDINES MUNICIPALES
MPDAT	PARQUE DEPORTIVO MUNICIPAL
EEAT	EDIFICIO ESTATAL
FEAT	EDIFICIO FEDERAL
MEPAT	ESTADIO PUBLICO MUNICIPAL
MGAT	GUARDERÍA MUNICIPAL
MHAT	HOSPITAL MUNICIPAL
FKAT	KÍNDER FEDERAL
MEAT	EDIFICIO MUNICIPAL
MMAT	MERCADO MUNICIPAL
FCEAT	CEFERESO
FETAT	ESCUELA TÉCNICA FEDERAL
EEPAT	ESCUELA PRIMARIA ESTATAL
FEPAT	ESCUELA PRIMARIA FEDERAL
EESAT	ESCUELA SECUNDARIA ESTATAL
FESAT	ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL
EEPAT	ESCUELA PREPARATORIA ESTATAL
EPFAT	ESCUELA PREPARATORIA FEDERAL
UFEDAT	ESCUELA PROFESIONAL FEDERAL
MCAT	CERESO MUNICIPAL
FGAT	GUARDERÍA FEDERAL
FHAT	HOSPITAL FEDERAL
UAAT	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
EHAT	HOSPITAL ESTATAL
EKAT	KÍNDER ESTATAL
GYAT	GIMNASIO MUNICIPAL, ESTATAL, FEDERAL

GIROS USO AGUA RESIDUAL SIN TRATAMIENTO	
CLAVE	DESCRIPCIÓN
ARST	AGUA RESIDUAL SIN TRATAMIENTO

Artículo 30 CUATER.

Los parques que se ubiquen dentro de zonas residenciales o fraccionamientos se clasificaran bajo el giro PJAT, mismos que quedaran bajo responsabilidad del comité de vecinos que se beneficie del área verde o en su caso algún usuario que quiera representar dicha responsabilidad. El giro antes expuesto corresponderá a tarifa agua tratada uso doméstico, aunque lo absorba un usuario o usuarios particulares.

CAPÍTULO OCTAVO.

PROCESO DE LA TOMAS DE AGUA POTABLE.

Artículo 31.

Para tomas de agua potable los propietarios o poseedores de inmuebles que los destinen a la contratación de 5 casas/departamentos o más, comercio, industria o servicios, deberán dotarlos de tomas separadas con objeto de instalar un aparato medidor a cada uno de ellos y pagarán los materiales e instalación de acuerdo con los costos del Acta Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente.

Respecto de las tomas domiciliarias independientemente de la longitud, los costos de las tarifas del cuadro de tomas domiciliarias de agua potable en pavimento asfáltico: excavación por medios mecánicos, acarreo de materiales pétreos primer kilómetro, acarreo de materiales pétreos kilómetro subsecuente, traspaleo hasta 2.00 metros, trazo y corte con cortadora de disco en pavimento asfáltico, demolición de pavimento asfáltico, relleno de cepas por medios manuales con material producto de excavación en capas de 20 cm máximo, compactado al 90% proctor, construcción de base hidráulica con material inerte compactado al 90% proctor, bacheo de pavimento asfáltico de 7.5 cm de espesor, suministro e instalación de caja de concreto con tapa de fo. fo. para protección de medidor con un metro cuadrado de banquetta de $F'c = 150 \text{ kg/cm}^2$ de 10 cm de espesor, todos los materiales propios de la toma domiciliaria, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. Por lo que respecta al suministro e instalación de un metro adicional de tubería incluyen: la excavación, relleno compactado al 90% proctor, trazo, corte y demolición de carpeta asfáltica, acarreo y traspaleo, materiales, mano de obra, equipo y herramienta necesaria para su correcta ejecución.

Respecto de las tomas domiciliarias independientemente de la longitud, los costos de las tarifas del cuadro tomas domiciliarias de agua potable en pavimento de concreto hidráulico incluyen: excavación por medios mecánicos, acarreo de materiales pétreos primer kilómetro, acarreo de materiales pétreos kilómetro subsecuente, traspaleo hasta 2.00 metros, trazo y corte con cortadora de disco en pavimento hidráulico de 20 a 25 cm de espesor, demolición de pavimento hidráulico, relleno de cepas por medios manuales con material producto de excavación en capas de 20 cm máximo, compactado al 90% proctor, construcción de base hidráulica con material inerte compactado al 90% proctor, bacheo de pavimento de concreto hidráulico MR-47, suministro e instalación de caja de concreto con tapa de fo. fo. para protección de medidor con un metro cuadrado de banquetta de $F'c = 150 \text{ kg/cm}^2$ de 10 cm de espesor, todos los materiales propios de la toma domiciliaria, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. Por lo que respecta al suministro e instalación de un metro adicional de tubería, los costos de las tarifas incluyen: la excavación, relleno compactado al 90% proctor, trazo, corte y demolición de carpeta concreto hidráulico, acarreo y traspaleo, materiales, mano de obra, equipo y herramienta necesaria para su correcta ejecución.

Respecto de las tomas domiciliarias independientemente de la longitud, los costos de las tarifas del cuadro tomas domiciliarias de agua potable en vialidad sin pavimento incluyen: excavación por medios mecánicos, relleno de cepas por medios manuales con material producto de excavación en capas de 20 cm máximo, compactado al 90% proctor, suministro e instalación de caja de concreto con tapa de fo. fo. para protección de medidor con un metro cuadrado de banquetta de $F'c = 150 \text{ kg/cm}^2$ de 10 cm de espesor, todos los materiales propios de la toma domiciliaria, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. Por lo que respecta al suministro e instalación de un metro adicional de tubería, los costos de las tarifas incluyen: la excavación, relleno compactado al 90% proctor, trazo, acarreo y traspaleo, materiales, mano de obra, equipo y herramienta necesaria para su correcta ejecución.

CAPÍTULO NOVENO.

PROCESO DE LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES.

Artículo 32.

Para la descarga de agua residual los propietarios o poseedores de inmuebles que los destinen a la contratación de 5 casas/departamentos o más, comercio, industria o servicios, deberán dotarlos de descargas separadas con objeto de realizar las pruebas de exceso de contaminantes en los casos que aplique y pagarán los materiales e instalación de acuerdo con los costos contenidos del Acta Tarifaria de la JMAS Juárez vigente.

Respecto de las tomas domiciliarias independientemente de la longitud, los costos de las tarifas del cuadro descarga de aguas residual para la descarga sanitaria en pavimento asfáltico incluyen: excavación por medios mecánicos, acarreo de materiales pétreos primer kilómetro, acarreo de materiales pétreos kilómetro subsecuente, traspaleo hasta 2.00 metros, trazo y corte con cortadora de disco en pavimento asfáltico, demolición de pavimento asfáltico, relleno de cepas por medios manuales con material producto de excavación en capas de 20 cm máximo, compactado al 90% proctor, construcción de base hidráulica con material inerte compactado al 90% proctor, bacheo de pavimento asfáltico de 7.5 cm de espesor, suministro e instalación de tapón registro con un metro cuadrado de banqueta de $F'c = 150 \text{ kg/cm}^2$ de 10 cm de espesor, Tee Yee de PVC SDR-35 de 45° de 6"X8", un codo de PVC SDR-35 de 45°X6", materiales de consumo, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. Por lo que respecta al suministro e instalación de un metro adicional de tubería, los costos de las tarifas incluyen: excavación, relleno compactado al 90% proctor, trazo, corte y demolición de carpeta asfáltica, acarreo y traspaleo, base hidráulica, bacheo de carpeta asfáltica, materiales, mano de obra, equipo y herramienta necesaria para su correcta ejecución.

Respecto de las tomas domiciliarias independientemente de la longitud, los costos de las tarifas del cuadro descarga de aguas residual para la descarga sanitaria en pavimento con concreto hidráulico incluyen: excavación por medios mecánicos, acarreo de materiales pétreos primer kilómetro, acarreo de materiales pétreos kilómetro subsecuente, traspaleo hasta 2.00 metros, trazo y corte con cortadora de disco en pavimento hidráulico de 20 a 25 cm de espesor, demolición de pavimento hidráulico, relleno de cepas por medios manuales con material producto de excavación en capas de 20 cm máximo, compactado al 90% proctor, construcción de base hidráulica con material inerte compactado al 90% proctor, bacheo de pavimento de concreto hidráulico MR-47, suministro e instalación de tapón registro con un metro cuadrado de banqueta de $F'c = 150 \text{ kg/cm}^2$ de 10 cm de espesor, todos los materiales propios de la descarga domiciliaria, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. Por lo que respecta al suministro e instalación de un metro adicional de tubería, los costos de las tarifas incluyen: excavación, relleno compactado al 90% proctor, trazo, corte y demolición de carpeta hidráulico, acarreo y traspaleo, base hidráulica, bacheo de carpeta hidráulica, materiales, mano de obra, equipo y herramienta necesaria para su correcta ejecución.

Respecto de las tomas domiciliarias independientemente de la longitud, los costos de las tarifas del cuadro descarga de aguas residual para la descarga sanitaria en vialidad sin pavimento incluyen: excavación por medios mecánicos, relleno de cepas por medios manuales con material producto de excavación en capas de 20 cm máximo, compactado al 90% proctor, suministro e instalación de tapón registro con un metro cuadrado de banqueta de $F'c = 150 \text{ kg/cm}^2$ de 10 cm de espesor, todos los materiales propios de la descarga domiciliaria, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. Por lo que respecta al suministro e instalación de un metro adicional de tubería, los costos de las tarifas incluyen: excavación, relleno compactado al 90% proctor, trazo, acarreo y traspaleo, materiales, mano de obra, equipo y herramienta necesaria para su correcta ejecución.

TÍTULO QUINTO.

PROCESO PARA LA MICROMEDICIÓN, MACROMEDICIÓN y CUADROS DE MEDICIÓN.

CAPÍTULO PRIMERO.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 33.

Es obligatoria la instalación de aparatos medidores para la verificación del volumen de consumo de agua potable y es aplicable para todos los usuarios. Corresponde exclusivamente al personal de la Junta Municipal, o a quienes designe, instalar y operar los aparatos medidores, así como verificar su funcionamiento y su retiro cuando hayan sufrido daños o proceda por la suspensión del servicio en términos de la Ley, el Reglamento y del Acta Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente.

El cuadro de medición y los medidores deberán instalarse en la entrada de los inmuebles en lugares accesibles, de forma tal que se puedan llevar a cabo sin dificultad las lecturas de consumo, las pruebas de funcionamiento de los aparatos medidores y cuando sea necesario, el cambio de los medidores por parte de la Junta Municipal.

Instalada la toma y hechas las conexiones respectivas, la Junta Municipal por medio del área comercial o equivalente le comunicará al propietario o poseedor del inmueble de que se trate, la fecha de apertura de su cuenta para efectos de cobro por servicio medido.

Los propietarios o las personas que acrediten la posesión de inmuebles que los destinen a vivienda, comercio, industria o servicios, deberán dotarlos de tomas separadas con objeto de instalar un aparato medidor a cada uno de ellos y pagarán de acuerdo con lo siguiente:

1. Por desplazamiento de medidor se cobrará según las tablas de costos establecidas en el Acta Tarifaria de la JMAS Juárez vigente.

CAPÍTULO SEGUNDO.

PROCESOS PARA COBRO COSTOS DE SERVICIO DE MEDICIÓN

Artículo 34.

En el caso de reposición de un aparato medidor por causa imputable al usuario, se podrá cobrar al usuario la reposición de acuerdo con el precio vigente. Son causas imputables al usuario, entre otras: robo, vandalismo, manipulación indebida, daño al aparato, obstrucción que lo afecte y cualquier otra acción o daño que modifique las posibilidades de hacer una medición confiable.

Se eximirá de pago por robo del aparato medidor cuando el usuario presente su denuncia ante las autoridades competentes, debiendo entregar a la Junta Municipal una copia de la misma, este beneficio se le otorgará por una sola ocasión.

Las reposiciones por causas no atribuibles al usuario son sin costo para el usuario.

El usuario deberá pagar el costo correspondiente al aparato medidor cuando:

1. Para la nueva contratación del giro comercial e industrial y agua en sus procesos.
2. Cuando deliberadamente el usuario dañe o retire el medidor o;
3. Cuando requiera la instalación del aparato medidor en días y horas inhábiles.

TÍTULO SEXTO.

PROCESOS DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS y DE OBRA DIVERSA.

CAPÍTULO PRIMERO.

PROCESOS PARA COBRO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS y DE OBRA DIVERSA.

Artículo 35.

El mantenimiento de las líneas generales de conducción y las de la red pública estará a cargo de la Junta Municipal. La conexión y el mantenimiento de las tomas domiciliarias, desde el arco del aparato medidor, así como el mantenimiento de los registros domiciliarios desde el registro ubicado en banqueta pública, al interior, será a cargo de los propietarios o poseedores de los inmuebles.

Para el caso de que se requiera la reubicación del medidor o registro sanitario, siempre y cuando así lo determine la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, será a cargo de los propietarios o poseedores de los inmuebles de acuerdo con lo estipulado en el Acta Tarifaria de la JMAS Juárez vigente.

A fin de que la Junta Municipal este en posibilidad de realizar el mantenimiento de la descarga sanitaria o de agua residual, es necesario que el propietario y/o poseedor del inmueble tenga instalada dicha infraestructura en la banqueta pública.

CAPÍTULO SEGUNDO.

PROCESOS PARA COBRO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

Artículo 36.

Los servicios administrativos se cobrarán conforme a lo señalado en el Acta Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente.

TÍTULO SÉPTIMO.

DE LA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE AGUA POTABLE, AGUA TRATADA, ALCANTARILLADO SANITARIO, SANEAMIENTO, Y DE LOS DERECHOS.

CAPÍTULO PRIMERO.

PROCESOS PARA COBRO DE LA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS.

Artículo 37.

De la factibilidad de servicios: están obligados a obtener factibilidad de servicios y aprobación de todo tipo de proyecto, por parte de la Junta Municipal, cuando se presenten cualquiera de los siguientes supuestos:

CERTIFICADOS DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS Y APROBACIÓN DE PROYECTOS.	
FRACC.	DESCRIPCIÓN
I	Cuando los servicios solicitados sean para cualquier uso. Excepto: • Menos de 5 unidades del giro doméstico destinados al uso habitacional dentro de la zona servida. • Iglesias, asociaciones religiosas, asociaciones civiles sin fines de lucro con o sin constancia de la JASP que requieran una toma de 1/2" pulgada de diámetro dentro de la zona servida que no requiera prolongación de infraestructura. • Usuarios comerciales con antecedentes de baja que no requieran nueva instalación ni incrementar su demanda. • Se deroga
II	Cuando los servicios solicitados se requieran fuera de la zona servida.
III	Una vez contratado, cuando solicite un aumento de demanda que requiera incrementar el diámetro de la toma existente y/o aumento de tomas y descargas.

Los costos por solicitud de factibilidad serán los que se señalen en el Acta Tarifaria de la JMAS Juárez vigente. El trámite se realizará de manera digital en el Sistema de Factibilidades a través de la página de la JMAS Juárez.

Los documentos requeridos para iniciar el trámite de una factibilidad deben tener una vigencia menor a tres años. Los pagos por solicitud de factibilidad tendrán una vigencia de 12 meses y son independientes del sentido de la resolución que recaiga a la solicitud respectiva.

Previo al certificado de factibilidad se emitirá un dictamen técnico para aquellos casos en los que se instalen por primera vez los servicios de agua potable y alcantarillado y/o que sean desarrollos habitacionales, industriales, comerciales y de servicios cuya solicitud de demanda sea mayor al mínimo; o cuando las condiciones de obra e infraestructura en la zona no permitan otorgar los servicios.

Es obligación del desarrollador cubrir los requerimientos plasmados en los Dictámenes Técnicos o Factibilidad de servicios antes de la primera solicitud de las Cartas de suministro, incluidos aquellos que se formalizan legalmente como las aportaciones o los terrenos para pozos.

De no ser aprobado el proyecto dentro de la vigencia del certificado de factibilidad o del dictamen técnico, el interesado deberá solicitar nuevamente el certificado o su dictamen técnico, el cual no necesariamente tendrá que ser positivo ya que dependerá de las condiciones de disponibilidad existente en la zona en que se pretenda construir en la fecha de solicitud.

Una vez terminada la obra y recibida el acta de recepción definitiva, podrá tramitar su Certificado de Factibilidad el cual no perderá vigencia en tanto no cambien las condiciones del desarrollo.

La obtención de una factibilidad de servicios por parte del solicitante, así como la obtención de actas parciales para los desarrolladores de vivienda, no genera obligación alguna por parte de la Junta Municipal para proporcionar los servicios de suministro de agua potable, alcantarillado sanitario, descarga y de agua residual y su tratamiento, así como algún otro servicio que los propietarios del predio correspondiente pretendieran obtener.

Será facultad de la Junta Municipal no tramitar las solicitudes de factibilidad cuando los solicitantes tengan adeudos vencidos de cualquier índole, requisitos incompletos o no presenten comprobantes de pagos.

Las resoluciones de un dictamen técnico a otro pueden variar de acuerdo con las condiciones de la zona.

CAPÍTULO SEGUNDO.

PROCESO DE LOS PROYECTOS.

Artículo 38.

Toda revisión de proyecto deberá contar con un dictamen técnico o una factibilidad de servicios vigente. Una vez entregada la factibilidad, el desarrollador contará con un periodo de tres meses como máximo para presentar su proyecto a revisión por primera vez, y posterior a esta, de dos meses entre una revisión y otra, de lo contrario su factibilidad será cancelada y deberá comenzar nuevamente el trámite.

Los desarrolladores, fraccionadores, constructores o propietarios, en términos de lo dispuesto por el artículo 39 segundo párrafo de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, sujetarán sus proyectos ejecutivos para suministrar agua potable, alcantarillado sanitario, saneamiento a la revisión, aprobación y supervisión de obra, en su caso, de parte de la Junta Municipal, al igual que el agua residual tratada, quienes por tales servicios se sujetarán a lo siguiente:

Por la revisión, aprobación y supervisión de los proyectos de obras de agua potable, alcantarillado sanitario, saneamiento, agua residual tratada, y conexión a las redes generales, pagará la tarifa conforme a lo estipulado en el Acta Tarifaria de la JMAS Juárez vigente.

Los componentes del importe "Derecho por revisión, aprobación y supervisión de proyectos de obras de agua potable" son los estipulados en el Acta Tarifaria de la JMAS Juárez vigente.

Se determinará como Plano Tipo cuando los servicios se encuentren a pie del lote y soliciten la demanda mínima vigente, no superando la media pulgada de diámetro.

Los costos por los servicios de revisión, aprobación y supervisión de proyectos no cubren ningún servicio diferente al que se está pagando, siendo independientes de lo correspondiente al pago por derecho de suministro y de cualquier otro que tenga que ver con el procedimiento de aprobación del desarrollo que se trate.

Para la revisión, aprobación y supervisión de obra de los proyectos que presenten a la Junta Municipal los desarrolladores, fraccionadores, constructores o propietarios, se sujetarán a lo siguiente:

Al solicitar la revisión, aprobación y supervisión de los proyectos de obra, invariablemente el fraccionador, desarrollador, constructor o propietario del desarrollo habitacional, comercial, industrial o de servicio deberá presentar los proyectos ejecutivos de agua potable, alcantarillado sanitario y agua residual tratada elaborados conforme a las normas y disposiciones vigentes, así como las especificaciones técnicas y demás requisitos que establezca la Junta Municipal.

Es obligación del solicitante realizar los levantamientos topográficos y/o sondeos de las líneas existentes de infraestructura de agua potable, alcantarillado y agua residual a su propio costo, de manera que la propuesta para conectarse a la red general plasmada en el proyecto sea óptima.

La revisión de los proyectos se realizará de manera digital, a través del Sistema de Factibilidades, ingresando los planos de las distintas instalaciones en formato PDF. Una vez que el proyecto ejecutivo cumpla con las especificaciones de la Junta Municipal deberá entregar en físico los planos de las distintas instalaciones, en tamaño 91 x 61 cm, así como en archivo digital (.dwg).

Los proyectos que habiendo sido revisados por el personal técnico de la Junta Municipal se regresen al solicitante con alguna observación, deberán ser ingresados nuevamente. En caso de que persistan las observaciones o surjan

otras más por modificaciones por parte del solicitante a la versión del proyecto previamente revisada, se les regresará para una nueva modificación, de tal forma que a partir de la tercera recepción se cobrará como tarifa de reingreso según el Acta Tarifaria vigente.

Los proyectos habitacionales, comerciales y/o industriales podrán contar con toma de agua potable y descarga a la red general de acuerdo a la factibilidad de servicios autorizada, invariablemente de los ramales o circuitos al interior. A cada toma de agua potable corresponde una descarga al alcantarillado sanitario. Los proyectos industriales deberán contar con registro de muestreo en descarga de sus procesos, otro para elaboración de alimentos y uno más para las descargas de los sanitarios. Los proyectos comerciales deberán contar registro para descarga de sanitarios, y si lo requiere deberá contar con registro de muestreo para la descarga de elaboración de alimentos. Los proyectos habitacionales pueden instalar tapón registro.

Los desarrollos habitacionales deberán contar con cisternas con agua tratada para riego de las áreas verdes para los casos en los que la línea morada se encuentre disponible, o bien, para la compra de agua tratada en pipas. Las áreas verdes no pueden contar con tomas de agua potable.

Cuando se incumpla con la presentación de los proyectos solicitados en su factibilidad por parte del solicitante del servicio, previa autorización del documento se procederá a la elaboración del proyecto por parte de la Junta Municipal y los gastos generados por la elaboración de este serán con cargo al fraccionador, desarrollador y/o propietario, representando el 7% del monto del costo de la obra aprobada en el proyecto.

Una vez aprobados y sellados los proyectos tendrán vigencia de 365 días naturales dentro del cual debe comenzarse el desarrollo del proyecto. En caso de que el proyecto no comenzara en ese tiempo, deberá tramitar nuevamente la factibilidad de servicios y aprobar el proyecto.

Cuando en un proyecto aprobado se solicite alguna modificación que incluya aumento de demanda, número de lotes o cualquier otro cambio, deberán tramitar nuevamente su solicitud de factibilidad de servicios, a fin de que sea revisada y, en su caso, autorizada, generando el costo estimado conforme al Acta Tarifaria vigente.

La aprobación de los planos y proyectos no genera obligación alguna por parte de la Junta Municipal para proporcionar los servicios de suministro de agua potable, alcantarillado sanitario, agua tratada y saneamiento, así como algún otro servicio que los propietarios del predio correspondiente pretendieran obtener.

Una vez autorizados los proyectos correspondientes, se devolverán al desarrollador, para su construcción, supervisión y contratación, debiendo este informar a la Junta Municipal la fecha de inicio de las obras del proyecto autorizado. En caso de solicitar una modificación al proyecto y/o los tiempos de ejecución de la obra, se ajustarán a las tarifas vigentes a la fecha de solicitud, considerándose el pago anterior en el ajuste de la tarifa.

Será facultad de la Junta Municipal no autorizar los proyectos presentados cuando los solicitantes tengan adeudos vencidos derivados de proyectos anteriores o cualquier otro derecho por los servicios que éste presta, no cumpla con todos los requisitos y especificaciones, no acrediten haber realizado la formalización y/o pago de impuestos, derechos y gastos de los actos de donación a que estuvieren obligados con la Junta Municipal respecto de la infraestructura, tanques, pozos, equipos, bienes inmuebles y/o cualquier otro bien afecto a los servicios de agua potable, agua tratada y alcantarillado sanitario.

CAPÍTULO TERCERO.

PROCESO DE LOS DERECHOS.

Artículo 39.

Una vez aprobados los proyectos de agua potable, agua tratada y alcantarillado sanitario de la obra y elaborado el presupuesto correspondiente, el pago se podrá efectuar: al contado en una sola exhibición, o en parcialidades,

previo convenio con la Junta Municipal, para pagar un anticipo del 30% del total del pago y el otro 25% en el transcurso de los 30 días naturales siguientes de la firma de convenio y el otro 25% en el transcurso de los 60 días naturales siguientes a la firma del convenio y el 20% restante en 90 días naturales a la firma del convenio. Cuando se conceda plazo para el pago se cargarán intereses a una Tasa de Interés Moratorio de 2.25%, más seis puntos porcentuales sobre saldos insolutos y en caso de mora se estará a lo que se establezca en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

Las tarifas para autorización de proyectos aplican también para divisiones de predios que generen un incremento en las demandas de agua y para cualquier modificación de los predios que implique una variación en las demandas establecidas para el bien inmueble.

Una vez aprobado los proyectos deberá estar liquidado el total del presupuesto correspondiente o en su caso celebrado el convenio de pago respectivo, previamente autorizado por la Junta Municipal.

Para el pago por derechos correspondientes, los proyectos industriales, comerciales y de servicios contarán con un tiempo máximo de 60 días hábiles para pagar el presupuesto de pago de derechos una vez que fue entregado, de lo contrario su trámite será cancelado.

Para el pago correspondiente en los desarrollos habitacionales, el desarrollador deberá presentar el plano de lotificación aprobado o el plano con sello de recepción del Municipio de Juárez. Los usuarios al que el desarrollador transmita la propiedad de los inmuebles deberán realizar la contratación de los servicios inmediatamente después de haber formalizado legalmente la transferencia del inmueble, siendo deudor del derecho que se causen por la prestación de los servicios hasta la formalización de su contratación.

Artículo 40.

Los desarrolladores se sujetarán a lo siguiente:

El pago de derechos y demás conceptos de conexión de servicios, se podrá efectuar: al contado en una sola exhibición, o bien, en parcialidades, previo convenio con el organismo operador, para El pago de derechos y demás conceptos de conexión de servicios, se podrá efectuar: al contado en una sola exhibición, o bien, en parcialidades, previo convenio con la Junta Municipal, para pagar un anticipo del 30% del total del pago y el otro 25% en el transcurso de los 30 días naturales siguientes de la firma de convenio y el otro 25% en el transcurso de los 60 días naturales siguientes a la firma del convenio y el 20% restante en 90 días naturales a la firma del convenio. (Cuando se conceda plazo para el pago se cargarán intereses a una Tasa de Interés Moratorio de 2.25%, más seis puntos porcentuales sobre saldos insolutos y en caso de mora se estará a lo que se establezca en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua).

Quienes construyan o desarrollen comercios, industria o servicios, pagarán al momento de la autorización, por concepto de derecho de suministro de agua potable, el importe que resulte de multiplicar el gasto máximo diario calculado conforme a la fórmula prevista, de conformidad con el Acta Tarifaria de la JMAS Juárez vigente el litro por segundo.

Tratándose de desarrollos de vivienda de interés social, vivienda popular o vivienda residencial o departamentos habitacionales, pagarán por concepto de derecho de suministro de agua potable, el importe que resulte de multiplicar el gasto máximo diario calculado conforme a la fórmula prevista, por la cantidad que corresponda por cada litro por segundo, de conformidad con el Acta Tarifaria de la JMAS Juárez vigente.

Para determinar el gasto máximo diario para inmuebles de uso habitacional sobre el cual se aplicará el cobro por derecho de suministro a inmuebles domésticos, se estará a los coeficientes de variación, índice de dotación y promedio de ocupantes por vivienda contenidos en el Acta Tarifaria de la JMAS Juárez vigente.

Para determinar el cálculo de la demanda máxima diaria para inmuebles y edificaciones de uso comercial, industrial y de servicios, se calculará con lo dispuesto en el Acta Tarifaria de la JMAS Juárez vigente.

Artículo 41.

La demanda de agua para necesidades de proyecto o proceso será presentada por el usuario debidamente sustentada junto con la solicitud de factibilidad.

En caso de que los coeficientes del cálculo y las demandas no correspondan a los establecidos por la Junta Municipal, el cálculo para fines de cobro por derechos lo realizará el personal técnico de la Junta Municipal y sobre lo que resulte se aplicará el cobro por derecho de suministro y descarga, como a continuación se presenta:

Una vez autorizados los proyectos correspondientes se entregarán al desarrollador y se estimará el presupuesto de pago de derechos.

I. En caso de solicitar una modificación al proyecto autorizado y/o tiempos de ejecución de la obra, se ajustará a las tarifas vigentes a la fecha de solicitud, considerándose el pago anterior en el ajuste del presupuesto del pago de derechos.

II. Será facultad de la Junta Municipal no tramitar los proyectos presentados, cuando los solicitantes tengan adeudos vencidos de cualquier índole, requisitos incompletos o no presenten comprobantes de pagos.

III. Una vez efectuada la conexión e instalación del medidor, la Junta Municipal verificará diferencias de la demanda autorizada. Si como resultado del monitoreo en un periodo de 12 meses, 3 de éstos resultan con gasto mayor al otorgado, se considerará como demanda máxima real la correspondiente a la del mes con mayor consumo y se aplicará la tarifa vigente para el cobro del excedente.

IV. La Junta Municipal se reserva el derecho de realizar posterior monitoreo a la demanda autorizada.

V. En caso de comercio e industria que se instalen en edificaciones ya existentes y que tengan contratados los servicios o que obre registro de contrato en los archivos de la Junta Municipal, únicamente se cobrará la diferencia entre la demanda solicitada y la demanda que obre en los registros. Si se realiza una construcción nueva, aunque exista un contrato, deberá tramitar nuevamente la factibilidad de servicios. En caso de no existir información sobre la demanda otorgada se cobrará la diferencia entre la demanda solicitada y la demanda mínima vigente en caso del uso comercial, y de acuerdo con la tarifa vigente. Si el total de la demanda sobrepasa 0.5 litros por segundo deberá entregar el título de Concesión de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) correspondiente al volumen adicional solicitado o cubrir el pago correspondiente. Debiendo además actualizar dictamen de normatividad y el contrato de acuerdo con el uso y giro del servicio.

VI. Para los giros de industria, comercio, servicios y habitacional en donde no sea posible adquirir el Título de Concesión de la CONAGUA, el usuario podrá efectuar un pago de conformidad con el Acta Tarifaria vigente por cada litro por segundo para la recuperación de caudales. Para los desarrolladores de vivienda, el usuario deberá pagar la cantidad establecida en el Acta Tarifaria vigente por cada lote o vivienda que se construya.

VII. Los costos que se generen para la obtención de los títulos de concesión que emita la Comisión Nacional del Agua para uso público urbano serán a cuenta del solicitante y éste deberá ceder los derechos a favor de la Junta Municipal, aclarando que el valor de la concesión no se tomará a cuenta de los derechos a los que se refiere el presente instrumento para este ejercicio y cuyo importe se determinará de acuerdo al costo que le representa a la Junta Municipal por los derechos de extracción de cada litro por segundo.

VIII. Cuando no exista infraestructura hidráulica y/o sanitaria será responsabilidad del solicitante del servicio la realización de las mismas, de acuerdo con los planes de desarrollo y proyectos federales o locales y especificaciones de la Junta Municipal para garantizar el suministro del servicio; obligándose también a obtener de la Comisión Nacional del Agua los títulos o concesiones que para uso público urbano se requieran, y a ceder los derechos que le asisten a favor de la Junta Municipal. El costo de la instalación de la infraestructura no será tomado a cuenta de los pagos de derechos correspondientes y no deberán representar ningún costo para el mismo y en cumplimiento a lo previsto en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

IX. Si las condiciones de la zona que se pretende desarrollar necesitan mayor infraestructura para poder otorgar los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y agua tratada, la Junta Municipal podrá solicitar a los usuarios infraestructura como tanques, predios para perforación de fuentes y/o construcción de tanques, y/o el pago de la perforación, equipamiento e interconexión de una fuente.

X. Tratándose de vivienda, comercio, industria o servicios que cuenten con fuente de abastecimiento y redes propias y que deseen incorporarse al régimen de la Junta Municipal, deberán presentar su solicitud por escrito, acompañada con el título de concesión de la Comisión Nacional del Agua y realizar el trámite correspondiente de la cesión de derechos a favor de la Junta Municipal, así como previo estudio de éste para determinar la suficiencia del suministro de agua y la calidad de la misma, el estado de las redes, planos de infraestructura hidráulica que se entrega y datos de los equipos, debiendo cumplir con las especificaciones y/o pagos que la Junta Municipal establezca para poder prestar los servicios.

XI. Una vez que se hayan cumplido las especificaciones y/o pagos establecidos, la perforación y equipamiento de fuentes de abastecimiento, redes, tanques y demás infraestructura solicitada, pasarán a título gratuito a ser parte integral del patrimonio de la Junta Municipal y de ahí en adelante éste será responsable de la prestación y cobro de los servicios. En el caso de la donación de predios, estos deberán entregarse debidamente protocolizados y escriturados a favor de la Junta Municipal, previa validación de la ubicación del predio.

XII. Los propietarios o poseedores de inmuebles dedicados a la industria, comercio o servicios que cuenten con el servicio de agua potable y que soliciten una toma de 25.4 mm (1") o mayor o una demanda de un litro por segundo o más, para no afectar el abastecimiento del área en que están ubicados, podrán prolongar y construir la infraestructura necesaria hacia las fuentes cercanas a su propio costo previo estudio y autorización de la Junta Municipal y cubrir el derecho de suministro en la parte proporcional del excedente de la demanda inicialmente solicitada a los costos establecidos en el Acta Tarifaria de la JMAS Juárez vigente.

Artículo 42.

Por los derechos de descarga en puntos autorizados a colectores de aguas residuales se realiza un cobro único, de conformidad con el Acta Tarifaria de la JMAS Juárez vigente.

Los usuarios de este servicio formarán parte del padrón de usuarios de la JMAS y se les asignará su respectivo número de cuenta.

Artículo 43.

Por el derecho de descarga a colector de aguas residuales, quienes construyan o desarrollen con uso habitacional, comercial, industrial o de servicios, pagarán al momento de la autorización de los proyectos, por concepto de derecho de descarga a colector de aguas residuales según lo establecido en el Acta Tarifaria de la JMAS Juárez vigente.

Artículo 44.

Por los derechos por suministro de agua potable, descarga de aguas residuales y derechos de saneamiento para vivienda de auto construcción, no se efectuará cobro alguno.

Artículo 45.

Quienes construyan fraccionamientos, deberán instalar hidrantes contra incendios de acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, las especificaciones de la Junta Municipal y demás ordenamientos aplicables.

Los desarrolladores deberán prolongar líneas de mínimo 10 cm (4 pulgadas) de diámetro para los casos en que deseen instalar hidrantes. No podrán instalarse hidrantes en líneas de menor diámetro.

TÍTULO OCTAVO.**PROCESO PARA EL CONSUMO DE AGUA PARA CONSTRUCCIÓN y URBANIZACIÓN****CAPÍTULO PRIMERO.****PROCESO DEL SUMINISTRO DE AGUA PARA LA CONSTRUCCIÓN y URBANIZACIÓN.****Artículo 46.**

Por el suministro de agua para la construcción y urbanización, el desarrollador y/o los usuarios deberán pagar por metro cuadrado de construcción en vivienda de interés social, vivienda popular, vivienda residencial, vivienda vertical y departamentos, comercio, industria y servicios las tarifas establecidas del Acta Tarifaria de la JMAS Juárez vigente:

El pago por suministro de agua potable para construcción aplicará cuando el interesado requiera contar con agua de la Junta Municipal para fines constructivos y se aplicará conforme a el Acta de precios contenida en el presente instrumento.

En proyectos donde exista infraestructura y se solicite la factibilidad del servicio, resultando procedente la prestación del mismo, se generará el cobro de agua en construcción y de urbanización de acuerdo con los metros cuadrados de superficie en período de construcción o destinados para edificar, en el entendido que el cobro de agua en urbanización se aplicará al área total del predio urbanizado restándole la superficie de la huella del edificio construido o por construir, misma que será determinada por el proyecto aprobado y alguno de los siguientes documentos: licencia provisional de construcción, licencia de construcción y/o planos de lotificación aprobados por el Municipio de Juárez. Lo anterior de acuerdo con el uso del suelo ya sea para vivienda residencial, vivienda de interés social, vivienda popular, industrial y comercial. Cuando se trate de construcciones antiguas no mayores a veinte años, se solicitará el plano catastral indicando la superficie total y los metros construidos.

$(\text{SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO} - \text{SUPERFICIE URBANIZADA}) = \text{M2 CONSTRUIDOS}$

$(\text{SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO} - \text{SUPERFICIE DE LA HUELLA DEL EDIFICIO}) = \text{M2 URBANIZADOS}$

Los usuarios contarán con 10 días hábiles a partir de la entrega de su proyecto autorizado para presentar solicitudes de ajuste en consumo de agua en construcción y urbanización. En caso de no presentarla se generará el presupuesto con los costos regulares.

Cuando la urbanización y/o construcción de un inmueble para el cual se está solicitando el servicio, se haya realizado con una antigüedad de 20 años o más, que soliciten la contratación de los servicios de agua potable y alcantarillado, no será sujeto al cobro de derechos de suministro por consumo de agua en construcción y/o urbanización ni tramite de factibilidad siempre y cuando el usuario de manera enunciativa mas no limitativa acredite lo anterior a través de escrituras (o cualquier otro documento que lo acredite), plano catastral

acompañado del certificado de pago del impuesto predial, salvo que exista una variación posterior al año de referencia en la superficie urbanizada y construida y que su demanda sea de mayor volumen, en tal supuesto se analizará el caso en lo particular en el departamento de factibilidades y el solicitante únicamente pagará lo correspondiente a la adición.

En caso de que en el inmueble donde se pretenda contratar los servicios que presta esta Junta Municipal, se encuentren edificaciones ya existentes y obre registro de contrato en los archivos de la Junta Municipal, únicamente se cobrará la diferencia entre las superficies construidas y urbanizadas actuales y las que obren en los registros.

TÍTULO NOVENO.

PROCESO DE LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES Y MUESTREOS.

CAPÍTULO PRIMERO.

PROCESOS PARA COBRO TARIFAS PARA ANÁLISIS DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y/O MUESTRAS DE AGUA POTABLE.

Artículo 47.

Los usuarios no domésticos del servicio de alcantarillado sanitario y saneamiento, "PARA LA CONTRATACIÓN DE USO COMERCIAL" y "PARA LA CONTRATACIÓN DE USO INDUSTRIAL", deberán:

- I. Tramitar un dictamen normativo, por el que pagarán la cuota establecida en el Acta Tarifaria vigente;
- II. Realizar el aforo de las descargas de aguas residuales a través de los prestadores de servicios autorizados por la Junta Municipal;
- III. SE DEROGA;
- IV. Contar con un registro de muestreo y aforo, el cual deberá ser instalado en un lugar de fácil acceso y contar con las características físicas que permitan la verificación de los volúmenes de descarga y la toma de muestras; y
- V. Los usuarios que cuenten con fuente de abastecimiento que no sea propiedad de la Junta Municipal, adicionalmente deberán contar con un medidor de descargas a la red de alcantarillado sanitario.

Artículo 48.

Todas las empresas comerciales, industriales y de servicios, que descarguen aguas residuales al sistema de alcantarillado sanitario, en los puntos de descarga autorizados, deberán de cubrir el pago por registro de descarga correspondiente de conformidad con el Acta Tarifaria de la JMAS Juárez vigente:

Para el caso de que una empresa cuente con varias descargas, se hará la sumatoria del costo que le corresponde por cada toma y el total será el cobro del volumen medido.

En caso de empresas de nueva creación, se cobrará el equivalente a la tarifa del rango de hasta 1,000 M3 por el primer año natural o fracción de éste, ajustándose al final del año de acuerdo con el aforo que se llevará a cabo por personal de esta Junta Municipal.

Por la elaboración de dictámenes de normatividad para revisión de proyectos en materia de saneamiento se deberán pagar los montos que se establecen en el Acta Tarifaria de la JMAS Juárez vigente.

El comercio Industria y servicios que descarguen agua residual al sistema de alcantarillado deberán cumplir con los límites permisibles de los siguientes parámetros:

NORMATIVIDAD.			
LÍMITES PERMISIBLES.			
DESCRIPCIÓN PARÁMETRO	LÍMITE PERMISIBLE	DESCRIPCIÓN PARÁMETRO	LÍMITE PERMISIBLE
pH	6 – 9 unidades pH	Arsénico	0.1 mg / L
Temperatura	25 – 35 °C	Aluminio	1.5 mg / L
Conductividad eléctrica	2500 µS / cm	Antimonio	0.1 mg / L
Demanda bioquímica de oxígeno	220 mg / L	Berilio	0.05 mg / L
Demanda química de oxígeno	440 mg / L	Cadmio	0.02 mg / L
Sólidos sedimentables	1.5 ml / L	Cobre	0.4 mg / L
Sólidos suspendidos totales	180 mg / L	Cobalto	0.2 mg / L
Sólidos disueltos totales	1500 mg / L	Cromo total	0.5 mg / L
Sólidos totales	2100 mg / L	Cromo hexavalente	0.1 mg / L
Sustancias Activas Al azul metileno	30 mg / L	Fierro	1.5 mg / L
Grasas y aceites	55 mg / L	Fluoruros	1.0 mg / L
Color	113 Pt/ Co	Manganeso	1.0 mg / L
Turbiedad	50 UNT	Mercurio	0.01 mg / L
Acidez	40 mg/L CaCO₃	Molibdeno	0.01 mg / L
Alcalinidad	300 mg / L CaCO₃	Níquel	1.0 mg / L
Fosforo total	10 mg / L	Plomo	0.4 mg / L
Nitrógeno total	30 mg / L	Selenio	0.03 mg / L
Nitrógeno amoniacal	16 mg / L	Zinc	2.0 mg / L
Nitritos	0.1 mg / L	Bario	0.05 mg / L
Nitratos	4 mg / L	Plata	0.5 mg / L
Cloro Residual (libre)	1 mg / L	Estaño	0.2 mg / L
Cloruros	1000 mg / L	Materia Flotante	Ausente / Presente
Color Verdadero	En base NOM- 001-SEMARNAT- 2021	Toxicidad Aguda	40 < UT
Carbón Orgánico Total	60 mg / L	Aluminio	1.5 mg / L
Escherichia coli	500 mg / L	Cianuro Total	0.1 mg / L
Enterococos fecales	500 mg / L		

Con objeto de realizar el muestreo en sus descargas, la industria, comercio y servicios deberá contar con un registro de muestreo tanto para cafetería como para cada proceso por separado, aun y cuando al final se una con sanitarios.

Los costos por descarga de agua residual en el centro de descarga autorizado son cobros aplicables a los prestadores de servicios de saneamiento para descargar en el centro de descarga de agua residual proveniente de cafetería y cocina, sanitarios portátiles, fosas sépticas y agua de procesos no peligrosa, de conformidad con el Acta Tarifaria de la JMAS Juárez vigente.

Los prestadores de servicio que descarguen el agua residual recolectada en la industria, comercio y servicio, proveniente de cafetería y cocina, sanitarios portátiles, fosas sépticas y agua de procesos no peligrosa, deberán cumplir con los límites permisibles de los siguientes parámetros:

NORMATIVIDAD.									
LÍMITES PERMISIBLE PARA PRESTADORES DE SERVICIO.									
DESCRIPCIÓN PARÁMETRO	LÍMITE PERMISIBLE				DESCRIPCIÓN PARÁMETRO	LÍMITE PERMISIBLE			
	AÑO					AÑO			
	2023	2024	2025	2026		2023	2024	2025	2026
DBO (mg / l)	600	500	400	300	Sólidos suspendidos totales (mg / l)	300	280	270	250
DQO (mg / l)	950	850	750	660	Toxicidad (UT)	75	60	30	15
Grasas y Aceites (mg / l)	100	90	80	75	Temperatura	25-35 °C			
Conductividad eléctrica	2500 micromhos /cm				pH	6-9 pH			
Nitrógeno total (mg/l)	-	20	20	20	Fosforo (mg/l)	-	10	10	10

CAPÍTULO SEGUNDO.

PROCESO DE LAS EXCEDENCIAS DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES.

Artículo 49.

Considerando lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 56 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, la Junta Municipal determinará el pago de derechos por las excedencias de contaminantes por descargar fuera de los límites permisibles. El pago por exceder el límite permisible se hará de acuerdo con las tablas de excedencia que se señalan en el artículo 25 inciso d) BIS del Acta Tarifaria de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez que corresponde a las tarifas en pesos por miligramos por índice de incumplimiento, siendo los parámetros por revisar DBO, DQO, Grasas y Aceites, Nitrógeno Total y Fosforo Total.

El cálculo del índice de incumplimiento será a partir de medición del parámetro menos el Límite Permisible, el resultado de lo anterior se dividirá por el Límite Permisible.

El pago de las descargas que incumplan se realizará por cada uno de los parámetros fuera de límite permisible, para lo cual se calcularán los miligramos por litro fuera de norma del parámetro y se multiplicará por el volumen de agua descargada en litros (en un año), resultando el total de miligramos del parámetro y este se multiplicará por el costo de acuerdo al índice de incumplimiento, obteniendo el costo a pagar por ese parámetro incumplido, y así se sumarán todos los parámetros que queden fuera de los Límites Permisibles establecidos, dando el monto a pagar por descarga de excedencias. Este cálculo se realizará a partir del muestreo y verificación anual, para contaminantes básicos y metales.

Dicho pago de derechos será cargado al recibo, junto con el costo de los análisis de laboratorio realizados, así mismo en un lapso de 5 días hábiles después de ser notificado el cobro por excederse, la industria, comercio o servicios deberá presentar un plan de acciones calendarizado al Departamento de Normatividad.

TÍTULO DÉCIMO.

PROCESO DE LOS AJUSTES, BONIFICACIONES y DESCUENTOS SOCIALES.

CAPÍTULO PRIMERO.

PROCESO DE LOS AJUSTES.

Artículo 50.

Con base en los acuerdos emitidos por el Consejo de Administración de la Junta Municipal, o en su caso, por el Consejo de Administración de la JCAS, podrá conceder a los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, ajustes de acuerdo con lo siguiente:

Serán acreedores a ajustes en su facturación aquellos usuarios, a quienes previa inspección o a partir de la información obtenida por la Junta Municipal se justifique. Los ajustes serán justificados y procedentes en los siguientes casos:

Usuarios que, habiendo solicitado una inspección o una revisión realizada de oficio por la misma Junta Municipal, el resultado de la misma sea procedente de conformidad con:

Por falla mecánica del aparato medidor. Cuando la Junta Municipal, previa inspección determine que la lectura en el aparato medidor sea ilegible; el aparato medidor se encuentre destruido; la lectura en el aparato medidor se encuentre detenida a pesar de existir consumo; el consumo facturado se ajustará de acuerdo con el resultado del promedio de los cinco períodos previos al período del problema más un periodo de los afectados. Bajo el supuesto que el resultado del promedio rebase el 80% de descuento en el adeudo total será esta la cantidad de porcentaje máxima a aplicar, siempre y cuando el deterioro o destrucción no sea por causa imputable al usuario. Posteriormente, se deberá realizar el cambio de medidor, según corresponda.

Casos de fuga reparada con evidencia de que el consumo se haya normalizado. Cuando el consumo haya incrementado con motivo de la presencia de una fuga, una vez que, tomando como referencia los meses sin fuga, la Junta Municipal se cerciore que el consumo se normalizó, se ajustará para cada uno de los meses afectados con el promedio que resulte de los tres períodos de consumo previos a la fuga incluyendo cada uno de los períodos afectados. Bajo el supuesto que el resultado del promedio rebase el 80% de descuento en el adeudo total será esta la cantidad de porcentaje máxima a aplicar. Para los casos donde los consumos anteriores a la fuga no cuenten con medición y en su lugar tengan promedio de consumo o cuota fija, se podrá aplicar el promedio histórico de los mismos meses del año anterior, incluyendo los periodos afectados. Bajo el supuesto que el resultado del promedio rebase el 80% de descuento en el adeudo total será esta la cantidad de porcentaje máxima a aplicar. En los casos de uso doméstico, cuando no sea posible determinar el promedio histórico de los mismos meses de año anterior, se aplicará el cobro correspondiente al costo de 23 M3 por cada período de consumo que se trate.

Si habiendo sido detectada y reportada la fuga el usuario no la repara dentro de los 15 días naturales siguientes al reporte correspondiente, se le podrá realizar el corte de servicio hasta que quede resuelto el problema que genera la pérdida de agua.

Error de lectura. Cuando se determine que existe un error de lectura se procederá a revisar la fotografía de lectura en el sistema de la Junta Municipal para determinar la lectura correcta; si la fotografía de lectura es ilegible se ordenará inspección física para determinar la lectura correcta; posteriormente, a partir de los resultados obtenidos, se procederá a realizar el ajuste en la lectura del consumo. Cuando el error de lectura persista por dos o más períodos de consumo, se realizará el ajuste a partir de la resta de la lectura que resulte de la inspección menos la última lectura sin error, entre el número de períodos de consumo afectados.

Las no contempladas en este apartado deberán ser autorizadas por el Director Ejecutivo o el Director Financiero de la Junta Municipal o al que se delegue esta facultad.

CAPÍTULO SEGUNDO.

PROCESO DE LAS BONIFICACIONES.

Artículo 51.

Con base en los acuerdos emitidos por el Consejo de Administración de la Junta Municipal, o en su caso, por el Consejo de Administración de la JCAS, podrá conceder a los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, bonificaciones de acuerdo con lo siguiente:

Serán acreedores a bonificaciones y descuentos en su facturación aquellos usuarios, con problemas de rezago. Las bonificaciones o descuentos serán justificados y procedentes en los siguientes casos:

Las bonificaciones y descuentos podrán ser realizadas de acuerdo con los programas debidamente autorizados por el Consejo de Administración.

En el caso de incumplimiento de los convenios, la junta podrá cancelarlo cuando el usuario deje de pagar lo establecido en el convenio y se reintegrará de inmediato el saldo acumulado a la cuenta correspondiente.

La Junta Municipal implementará los programas que sean necesarios para la disminución de la cartera vencida mediante acciones que permitan inducir a los usuarios a cubrir sus adeudos, otorgando los beneficios establecidos en este instrumento.

Con la finalidad de lograr la recuperación de rezagos y en casos procedentes, se aplicará los descuentos previamente autorizados y se podrán celebrar convenios para diferir a plazos su adeudo.

A todo usuario interesado en pagar su adeudo, se le podrá condonar los recargos de acuerdo con los programas autorizados por el Consejo de Administración.

CAPÍTULO TERCERO.

PROCESO DE LOS DESCUENTOS SOCIALES.

Artículo 52.

Con base en los acuerdos emitidos por el Consejo de Administración de la Junta Municipal, o en su caso, por el Consejo de Administración de la JCAS, podrá conceder a los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, descuentos sociales de acuerdo con lo siguiente:

Se harán acreedores a descuento social en sus tarifas, para la cuenta que corresponda al domicilio que habiten los usuarios que, previa solicitud de descuento social, bajo protesta de decir verdad y verificación de documentación oficial, se encuentren en las siguientes circunstancias:

Personas que acrediten rezago social y económico. Para ser acreedor a este descuento deberán tener la cuenta a su nombre o contrato de arrendamiento y/o comodato y/o contar con identificación oficial con el domicilio del predio y estar al corriente de sus pagos.

Personas de 60 años o más. Para ser acreedor a este descuento deberán tener la cuenta a su nombre y/o contrato de arrendamiento y/o comodato y/o contar con identificación oficial con el domicilio del predio; para la acreditación de esta condición, deberán exhibir credencial expedida por el DIF, el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores o credencial de elector vigente.

La Junta Municipal aplicará el descuento de hasta 50% respecto al importe total del mes facturado, el cual será impactado única y exclusivamente en los rubros de agua potable y alcantarillado sanitario y saneamiento para uso doméstico, en los primeros 20M3 consumidos, pagando los subsecuentes a tarifa normal.

Estos descuentos se deberán renovar cada 3 años, salvo en los casos en que la cuenta se encuentre al corriente, continua el beneficio; si se atrase en el pago, a partir de 3 períodos, se suspende el beneficio hasta que nuevamente lo vuelva a solicitar.

Descuento social Colonia Anapra. Para los usuarios domésticos de la Colonia Anapra, se establece una tarifa especial equivalente al costo de 10 M3 hasta en tanto cambien las condiciones en las que presta el servicio en la zona o lo determine el Consejo de Administración.

CAPÍTULO CUARTO.

PROCESO DE LOS DESCUENTOS POR ESTUDIO SOCIOECONÓMICO.

Artículo 53.

Con base en los acuerdos emitidos por el Consejo de Administración de la Junta Municipal, o en su caso, por el Consejo de Administración de la JCAS, podrá conceder a los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, descuentos por estudio socioeconómico de acuerdo con lo siguiente.

Se podrá otorgar un descuento social a los usuarios que, previa solicitud y estudio socioeconómico, se encuentren en las siguientes circunstancias:

Damnificados por desastre natural, determinado por la autoridad competente.

En situación de pobreza extrema.

Todos aquellos usuarios incluidos en programas de asistencia social instituidos por el Gobierno del Estado.

Para apoyar la regularización de adeudos de usuarios domésticos y asociaciones sin fines de lucro que manifiesten no contar con los suficientes recursos económicos, el descuento social aplicable a este grupo de usuarios será calculado de la siguiente manera:

Doméstico.

Se realizará un Estudio Socioeconómico completo a través del Sistema Integral de Gestión del Agua (SIGA) para determinar el % de apoyo a brindar.

Sociedades y Asociaciones sin fines de lucro.

Se realizará un Estudio Socioeconómico completo a través del Sistema Integral de Gestión del Agua (SIGA) para determinar el % de apoyo a brindar.

CAPÍTULO QUINTO.

PROCESO PARA LOS PROGRAMAS DE RECUPERACIÓN DE REZAGO.

Artículo 54.

La Junta Municipal deberá entregar para su aprobación a la Junta Central en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la publicación de la presente acta de tarifas, Un Programa Integral de Recuperación de Rezago y/o Contratación y/o Regularización, el cual deberá ser presentado bajo el siguiente esquema:

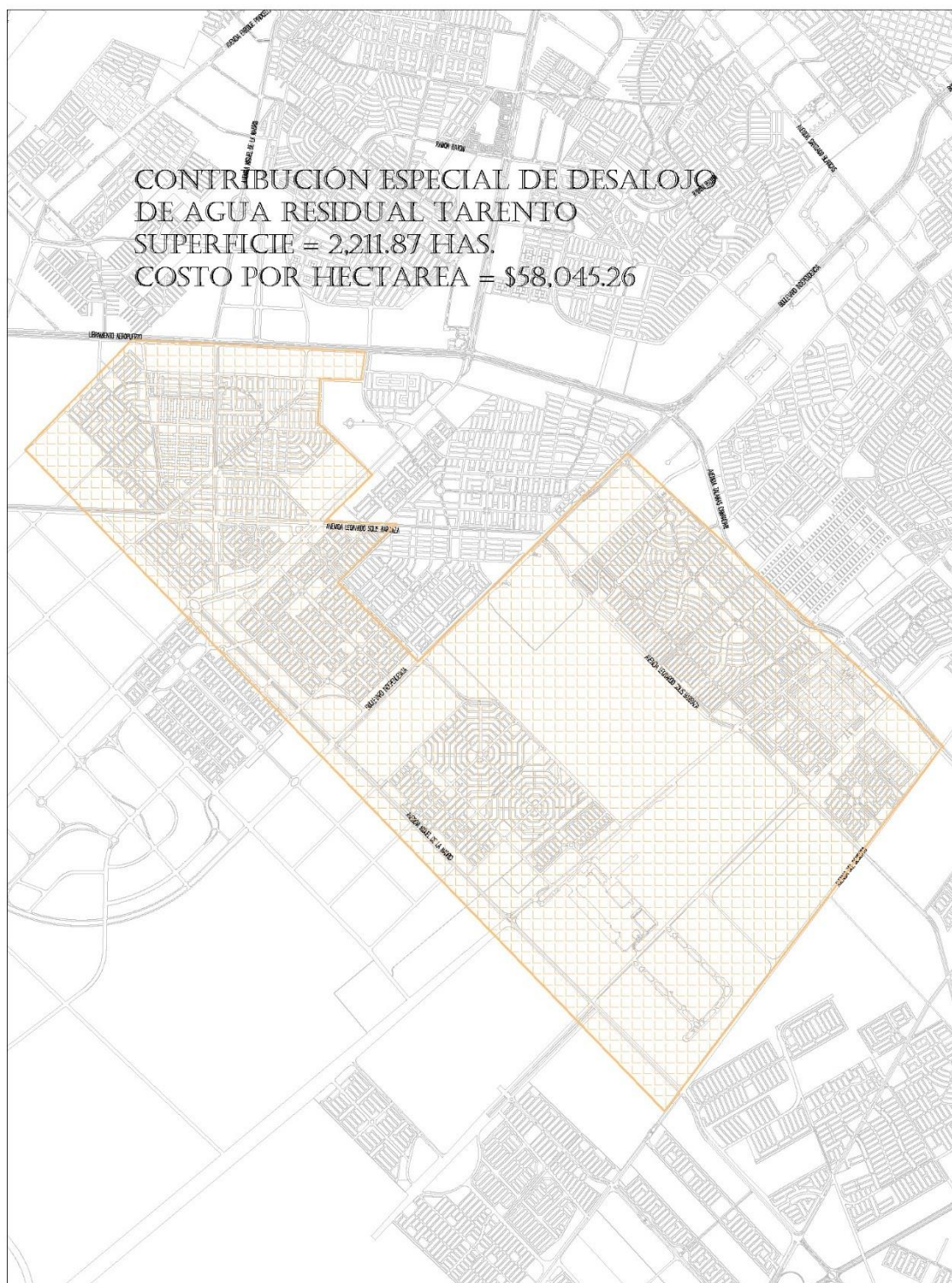
1. Objetivo del Programa
2. Vigencia (plazo y programación contemplada)
3. Instrumentación del Programa (Medios de difusión y acercamiento a los usuarios)
4. Beneficiarios (Sectores o colonias contempladas)
5. Usuarios Objetivo y Análisis de Cartera Vencida (Se deberá presentar un análisis de la cartera vencida a recuperar, segmentada por tipo de usuario y adeudo, que permita evaluar el costo-beneficio del programa)
6. Medios Contemplados para Regularización de Adeudos (Porcentajes de descuentos y facilidades de pago contempladas)
7. Funcionarios de la Junta Municipal Responsables de su Ejecución.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO.
CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

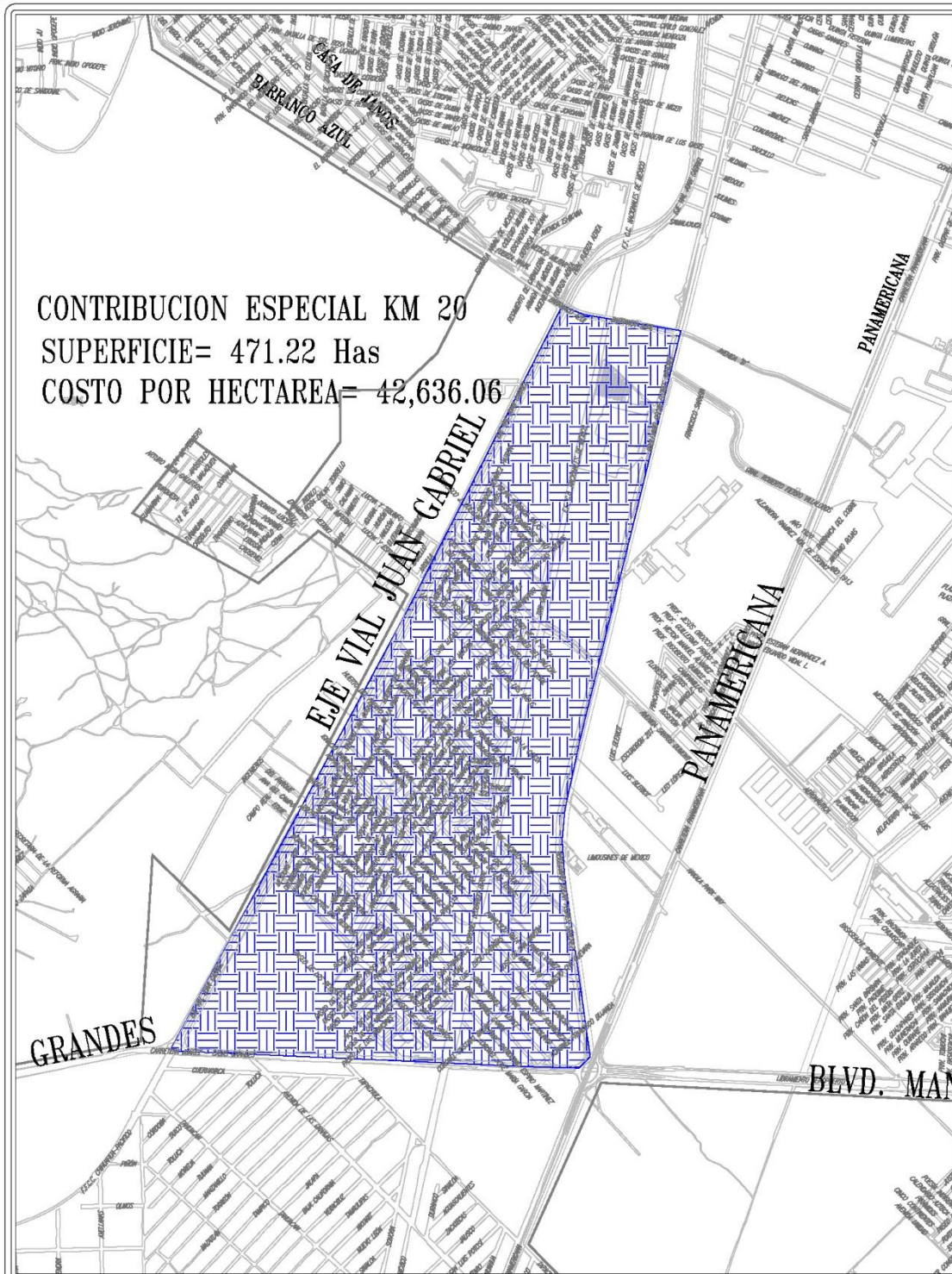
CAPÍTULO PRIMERO.
DE LAS ZONAS DE APORTACIÓN DE AGUA POTABLE y DRENAJE.

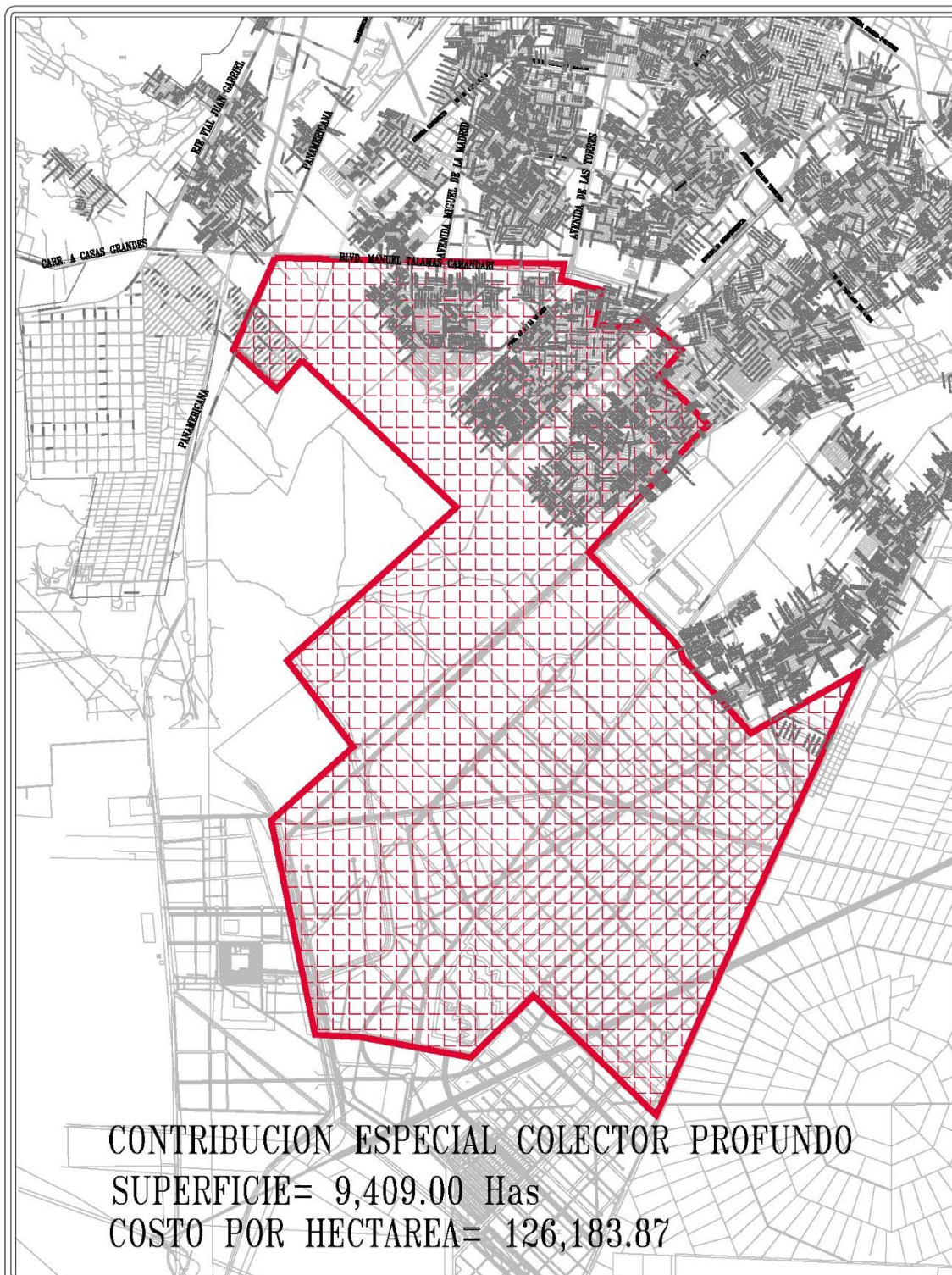
Artículo 55.

Para la prestación de los servicios en las zonas especificadas en los siguientes planos donde no se cuente con infraestructura o estas se hayan realizado a través de financiamientos, el usuario deberá pagar derechos de suministro para la construcción de las obras y/o recuperación de la inversión de las obras realizadas de acuerdo a lo señalado en los planos referidos y el Acta Tarifaria de la JMAS Juárez vigente. Lo anterior conforme lo establecido en el Artículo 38 Fracción II del Código Fiscal del Estado de Chihuahua vigente.

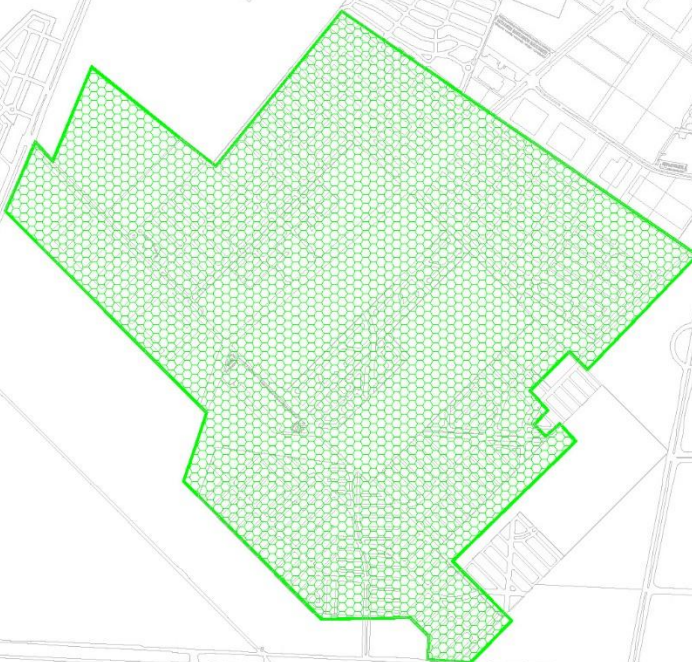


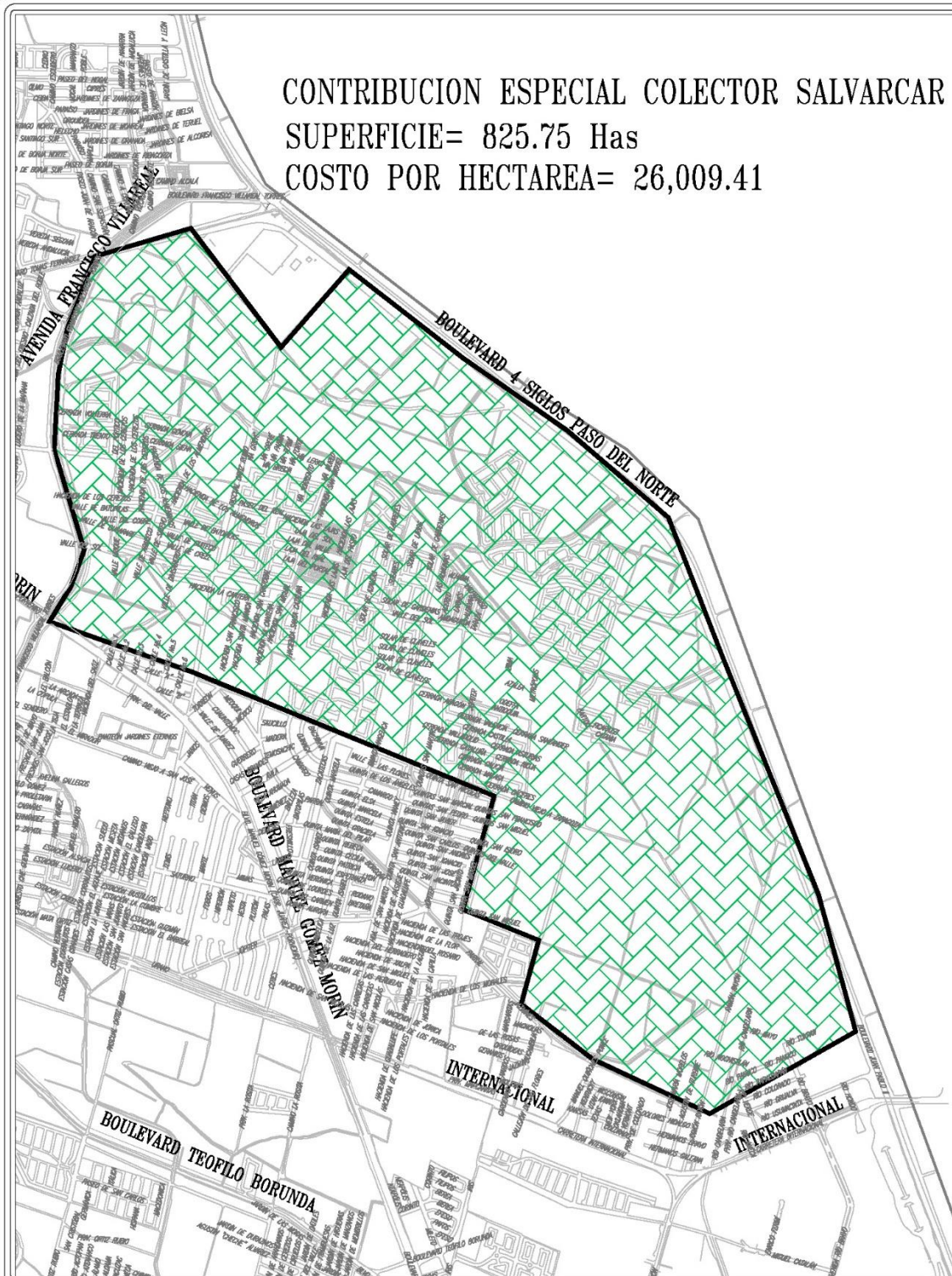


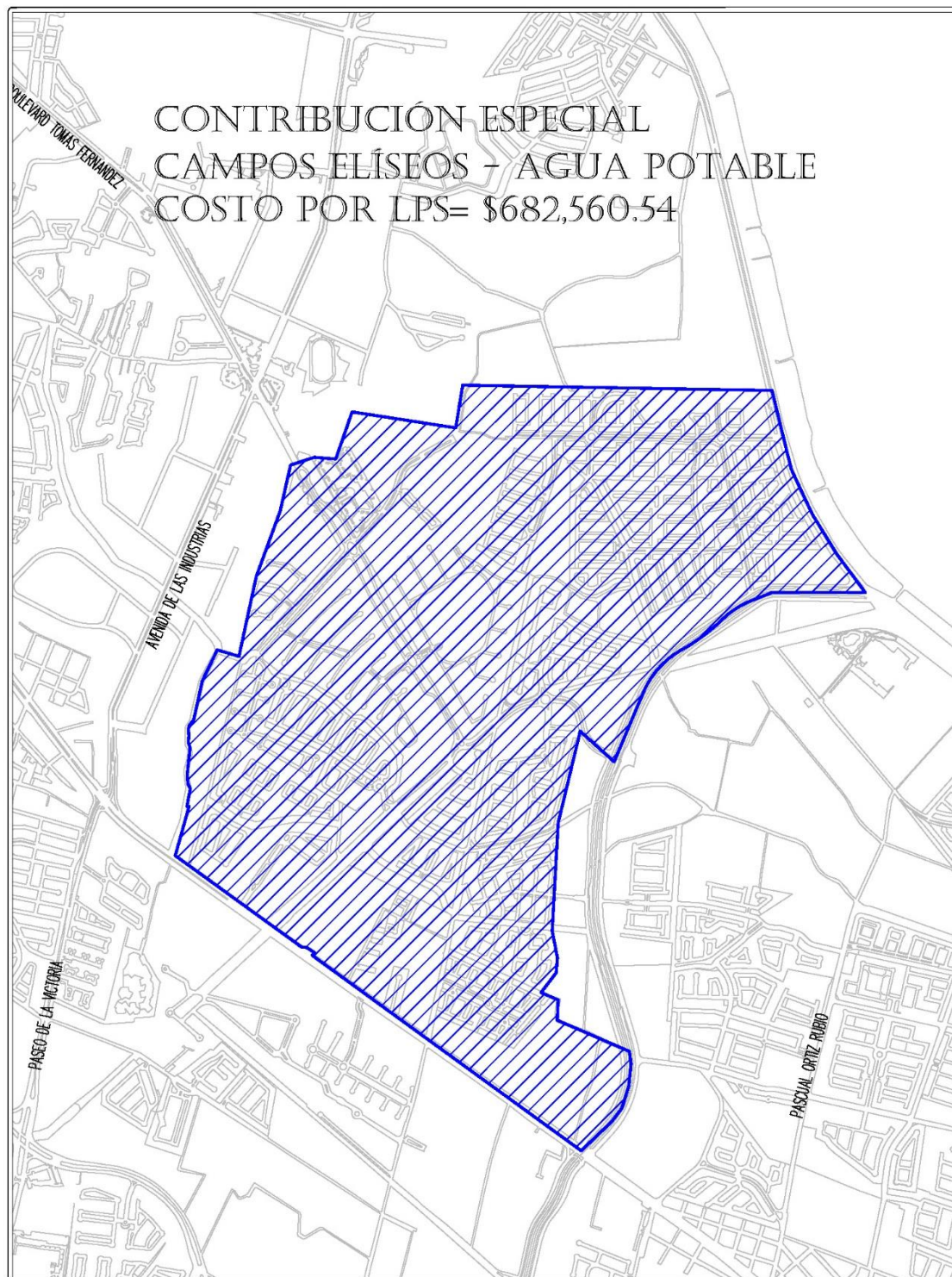


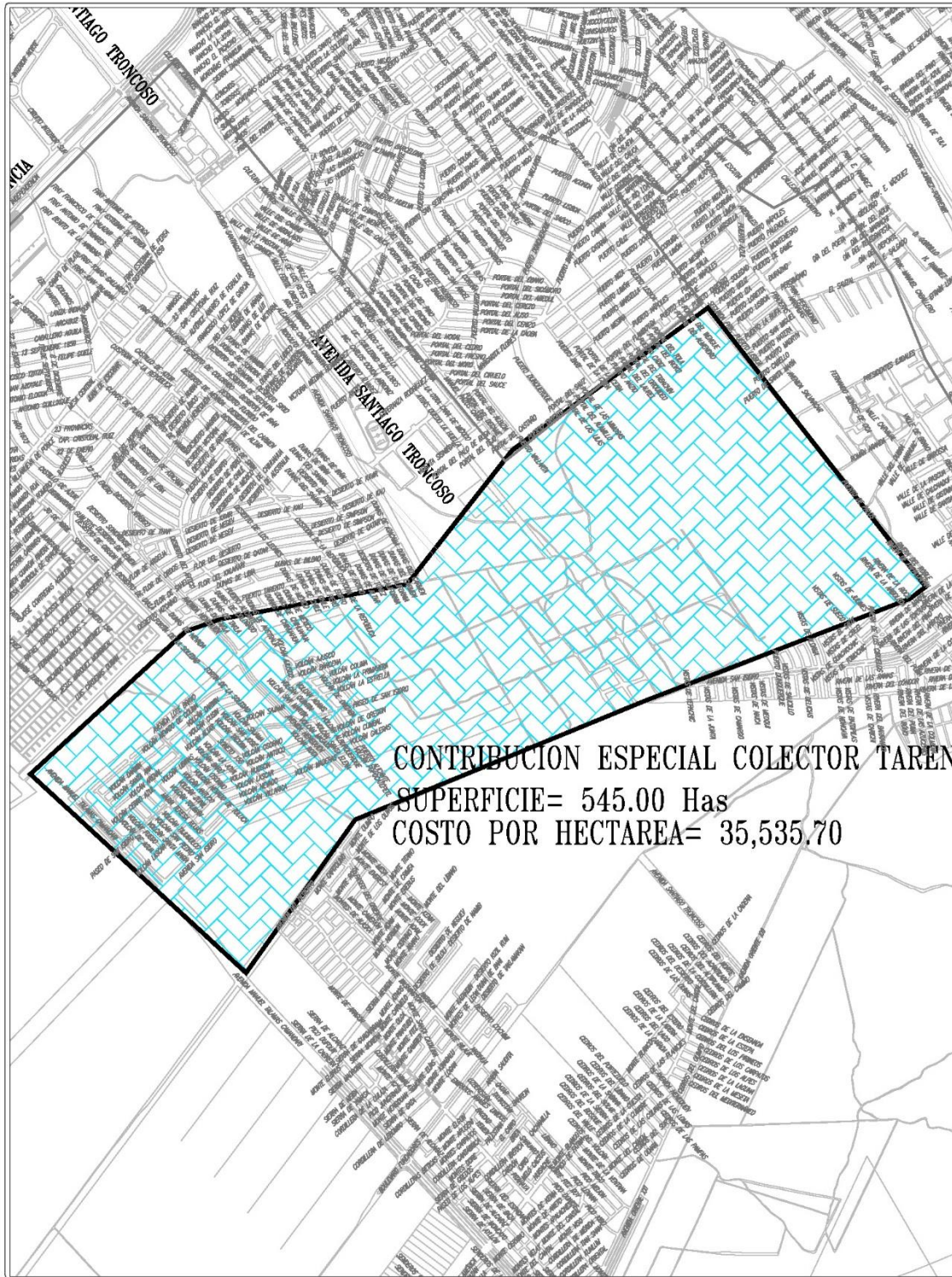


CONTRIBUCIÓN ESPECIAL
MERCADO DE ABASTOS
SUPERFICIE= 297.06 Has
COSTO POR HECTAREA= 110,111.32









TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO. **DE LAS INFRACCIONES y SANCIONES.**

CAPÍTULO PRIMERO. **DE LOS INFRACTORES.**

Artículo 56.

Los usuarios que incurran en alguna infracción de las previstas por el artículo 88 de la Ley de Agua del Estado de Chihuahua, serán sancionados en los términos de lo dispuesto por los artículos 89 y 90 de la misma ley. Así mismo cuando un Usuario o cualquier persona física o moral, sean sorprendidos utilizando una toma, realizando una derivación o conexión clandestina a la infraestructura de Agua Potable, Agua Cruda, Agua Tratada, Alcantarillado Sanitario, Descargando aguas residuales no autorizadas por la Junta Municipal, que impida el registro de su consumo, se hará acreedor, cuando proceda, a sanciones que establece la Ley y los presentes Lineamientos, además deberá pagar por los Servicios omitidos, en forma retroactiva, de acuerdo a lo siguiente:

I. Para los usos doméstico, comercial e industrial, el cobro retroactivo se calculará en función del promedio de las últimas 6 lecturas correctas validadas, el cual será el consumo mensual estimado. El resultado de este cálculo será multiplicado por el número de meses en que incurrió en la falta, siendo el tope máximo hasta 60 meses.

$$(1) \quad CME_a = \frac{\sum_{n=1}^6 (LCV)}{6}$$
$$(2) \quad \lim_{n \rightarrow 60} CR_a = [(CME_a - LR) TV]_1 + [(CME_a - LR) TV]_2 + \dots + [(CME_a - LR) TV]_n$$

La fórmula para realizar el cálculo se expresa de la siguiente manera:

- 1) Para obtener el promedio de las últimas seis lecturas, se suman las seis lecturas correctas validadas y se dividen entre seis, dando como resultado el consumo mensual estimado.
- 2) Una vez que se obtiene el consumo mensual estimado, se le resta la lectura registrada que se le cobro al usuario antes de ser detectada la falta y el resultado se multiplica por la tarifa vigente de dicho periodo, esta operación se repite considerando todos los periodos en que incurrió en la falta y los resultados obtenidos se suman para determinar el cobro retroactivo.

Variable	Definición
CMEa	Consumo mensual estimado de metros cúbicos consumidos por el usuario, cuando tenemos lecturas correctas validadas.
CRA	Cobro retroactivo cuando tenemos registro de lecturas correctas validadas.
LCV	Lecturas correctas validadas, es el consumo en metros cúbicos que se registró en un mes, en cual se registró sin anomalía, y se validó como correcto y coherente con el histórico de consumo de la cuenta.
LR	Es la lectura registrada que se le cobro al usuario, antes de detectar la falta.
TV	Tarifa vigente del periodo en específico.
n	Es el número de periodos mensuales en los cuales se incurrió en la falta mencionada.

II. Cuando no sea posible tener una lectura correcta válida, el procedimiento para determinar el cobro retroactivo será el siguiente:

Se promediará el último consumo registrado de 5 cuentas que tengan un giro igual o similar al del Usuario al que se le esté determinando dicho cobro, dando como resultado el consumo mensual estimado. Al igual que en el caso anterior, el resultado de este cálculo será multiplicado por el número de meses en que incurrió en la falta, siendo el tope máximo hasta 60 meses.

$$(3) \quad CME_b = \frac{\sum_{n=1}^5 (LCVUGS)}{5}$$

$$(4) \quad \lim_{n \rightarrow 60} CR_b = [(CME_b - LR) TV]_1 + [(CME_b - LR) TV]_2 + \dots + [(CME_b - LR) TV]_n$$

La fórmula para realizar el cálculo se expresa de la siguiente manera:

1) Para obtener el promedio de las cinco lecturas correctas validadas de usuarios con giro similar, se suman las cinco lecturas y se dividen entre cinco, dando como resultado el consumo mensual estimado.

2) Una vez que se obtiene el consumo mensual estimado, se le resta la lectura registrada que se le cobro al usuario antes de ser detectada la falta y el resultado se multiplica por la tarifa vigente de dicho periodo, esta operación se repite considerando todos los periodos en que incurrió en la falta y los resultados obtenidos se suman para determinar el cobro retroactivo.

Variable	Definición
CME_b	Consumo mensual estimado de metros cúbicos consumidos por el usuario, cuando no tenemos lecturas correctas validadas.
CR_b	Cobro retroactivo cuando no tenemos registro de lecturas correctas validadas.
LCVUGS	Lecturas correctas validadas de usuarios con giro similar al que se le está haciendo el cálculo de cobro retroactivo, es el consumo en metros cúbicos que se registró en un mes, en cual se registró sin anomalía, y se validó como correcto y coherente con el histórico de consumo de la cuenta.
LR	Es la lectura registrada que se le cobro al usuario, antes de detectar la falta.
TV	Tarifa vigente del periodo en específico.
n	Es el número de periodos mensuales en los cuales se incurrió en la falta mencionada.

Cuando no sea posible determinar la fecha de conexión, el cobro retroactivo se calculará tomando como referencia los últimos 5 años o a partir de la fecha en que el usuario acredite haber realizado la conexión.

Para determinar la fecha para el cobro retroactivo se tomará en cuenta las documentales consistentes en permiso de construcción, contratos de servicios de diferentes empresas privadas y/o pública, pago de cuotas obrero patronales o cualquier documento que permita acreditar la fecha de ocupación o usufructo del Inmueble para fincar el crédito respectivo.

Las documentales antes mencionas son enunciativas, por lo que la Junta Municipal podrá tomar como base cualquier prueba que considere válida para este efecto.

III. Para verificar el cumplimiento de la ley, el acta tarifaria vigente, así como de los lineamientos, en términos de lo estipulado en el artículo 87 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, y demás relativos y aplicables, así como lo estipulado en el Título Quinto del Capítulo I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua, esta Junta Municipal, llevará a cabo inspecciones y verificaciones atendiendo a las formalidades señaladas en los artículos 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105 y demás relativos y aplicables de la normativa antes mencionada.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO.
DE LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS.

CAPÍTULO PRIMERO.
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 57.

Para solicitar la carta o constancia de no adeudo, el usuario puede acudir a las oficinas centrales a llenar un formato de solicitud, o bien solicitar dicho trámite por el correo y/o plataforma digital siempre y cuando se encuentre habilitada para los tramites pertenecientes a Registro de Usuarios, debiendo además de anexar de forma física copia de los documentos o digitalmente los siguientes requisitos:

I.- Para persona física:

- a) Solicitud de constancia de no adeudo, debidamente llenada.
- b) Plano catastral, emitido por autoridad municipal y/o perito autorizado por la autoridad; y
- c) Identificación oficial vigente.

II.-Para persona moral: Además de todo lo anterior,

- a) Copia simple del Acta Constitutiva y
- b) Poder Legal debidamente certificado por alguna institución con fe pública.

III.- Además de no contar con adeudo alguno.

En caso de ser necesario se realizará inspección al predio.

Artículo 58.

Una vez entregado los requisitos para la constancia de no adeudo, la Junta Municipal realizará una consulta en sus sistemas y en caso de no encontrarse los elementos necesarios en el mismo o cuando lo determine el titular del área, se procederá a realizar las inspecciones físicas necesarias del inmueble, teniendo la Junta Municipal hasta 20 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta e inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos y que además no cuenta con adeudo alguno, se procederá a expedir el documento en el cual establecerá que el predio y/o número de cuenta consultado no presenta con adeudo y cuya vigencia de la constancia inicia a partir de la fecha de expedición hasta la nueva lectura y facturación del servicio.

Si de la misma consulta o inspección se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá al usuario dentro de 10 días hábiles posteriores a la revisión que cuenta con un plazo de 10 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Artículo 59.

Los usuarios que deseen contratar el servicio de agua potable y alcantarillado sanitario de uso doméstico de la Junta Municipal y aquellos que ya cuentan con dicho servicio pero que no han contratado, deberán acudir de forma presencial a las oficinas del Departamento de Registro de Usuarios o bien realizar el trámite vía por correo y/o plataforma digital siempre y cuando se encuentre habilitada para los tramites pertenecientes a Registro de Usuarios para llenar su solicitud, debiendo además de anexar de forma física copia de los documentos y/o digital, los siguientes requisitos:

I. Documento que acredite la propiedad o posesión, los cuales podrán ser:

- a) Copia simple de escrituras;
- b) Título de propiedad
- c) Constancia de retención de INFONAVIT
- d) Contrato de arrendamiento;
- e) Contrato de compraventa;
- f) Carta Poder expedida por el propietario, quien deberá acreditar la propiedad por alguno de los documentos señalados en los incisos anteriores; o
- g) Cualquier otro documento que acredite la propiedad o posesión del predio.

II.- Identificación oficial vigente con fotografía del propietario;

III.- Plano catastral, emitido por autoridad municipal y/o perito autorizado.

IV.- Llenar formato de manifestación de existencia de servicio, mismo que se le otorgará en las oficinas receptoras de los documentos.

V.- Formato de solicitud de contrato debidamente llenado o contestado, mismo que se le otorgará en las oficinas receptoras de los documentos.

VI.- No contar con un contrato o número de cuenta anterior que tenga adeudo alguno, requisito que revisará la Junta Municipal dentro de sus sistemas de consulta.

VII.- Estar dentro de la Zona Servida, requisito que revisará la Junta Municipal dentro de sus sistemas de consulta.

Para realizar este trámite es necesario realizar la inspección al predio por parte de este organismo operador.

Artículo 60.

Una vez que la Junta Municipal recibe todos los requisitos para la contratación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario para uso doméstico, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y en caso de no encontrarse los elementos necesarios en el mismo o cuando lo determine el titular del área, se procederá a realizar las inspecciones físicas necesarias del inmueble a fines de verificar la existencia o inexistencia del servicio, teniendo la Junta Municipal hasta 10 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta, revisión e inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos, además de estar dentro de la zona servida, se procederá a citar al usuario para celebrar contrato de adhesión por tiempo indefinido para el uso del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá al usuario dentro de 5 días hábiles posteriores la revisión, que cuenta con un plazo de 5 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Artículo 61.

Los usuarios que deseen contratar el servicio de agua potable y alcantarillado sanitario de uso Industrial o Uso Comercial o Uso de Agua en sus Procesos de la Junta Municipal y aquellos que ya cuentan con dicho servicio pero que no han contratado, deberán acudir a las oficinas centrales a llenar su solicitud o bien solicitar dicho trámite por el correo y/o plataforma digital siempre y cuando se encuentre habilitada para los tramites pertenecientes a Registro de Usuarios, debiendo además de anexar de forma física y/o digital copia de los documentos, los siguientes requisitos:

I.- Para Personas Físicas:

- a) Manifestación de cumplimiento, documento expedido por factibilidad que hace constar que el usuario cumplido con las condiciones técnicas:
 - i. Dictamen de factibilidad,

- ii. Planos hidráulicos y sanitarios de conexión a las redes generales,
- iii. Comprobante del pago de derechos, en su totalidad o en parcialidades a través de convenios.
- b) Planos hidráulicos y sanitarios de conexión a las redes generales,
- c) En el caso de desarrolladores habitacionales deberán entregar al área de Registro de Usuarios el Proyecto en formato digital (.dwg), que contenga lotificación, manzana, nomenclatura de calles y nombre oficial del fraccionamiento.
- d) Comprobante del pago de derechos expedido y autorizado por el departamento de factibilidades,
- e) Carta del responsable de la instalación de servicios mediante un escrito realizado por el responsable del trabajo en el caso de ser instalación de servicios,
- f) Comprobante del pago realizado ante el departamento de obras públicas del municipio de Juárez,
- g) Formato de solicitud de servicios debidamente llenado o contestado, mismo le que será otorgado en las oficinas,
- h) Acreditar la propiedad con copia simple de: escrituras o título de propiedad o contrato de arrendamiento o contrato de compraventa,
- i) Identificación oficial vigente con fotografía,
- j) Cedula de identificación fiscal emitido por el SAT.
- k) Plano catastral, emitido por autoridad municipal y/o perito autorizado. (Mismo Documento que debió haber presentado previamente en el área de factibilidades).

II.- Persona Moral:

- a) Todas las anteriores, además
- b) Copia de la Acta constitutiva.
- c) Cedula de identificación fiscal emitido por el SAT
- d) Copia del Poder del representante legal.
- e) Copia de Identificación oficial vigente con fotografía del representante legal.

III.- No contar con un contrato o número de cuenta anterior que tenga adeudo alguno, requisito que revisará la Junta Municipal dentro de sus sistemas de consulta.

Con respecto al giro de purificadoras o cualquier otro giro que utilice el agua para uso y consumo humano en sistemas de abastecimiento públicos o privados, deberán presentar el documento de alta que expide la COFEPRIS sin excepción alguna.

Artículo 62.

Una vez que la Junta Municipal recibe todos los requisitos para la contratación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario para uso Industrial, Comercial o uso de agua en sus procesos, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y en caso de no encontrarse los elementos necesarios en el mismo o cuando lo determine el titular del área, se procederá a realizar las inspecciones físicas necesarias del inmueble para la verificación de la existencia o inexistencia del servicio, teniendo la Junta Municipal hasta 120 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta, revisión e inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos, además de estar dentro de la zona servida, se procederá a citar al usuario para celebrar contrato de adhesión por tiempo indefinido para el uso del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá al usuario dentro de 60 días hábiles posteriores a la revisión, que cuenta con un plazo de 60 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Artículo 63.

Las Dependencias Públicas que deseen contratar el servicio de agua potable y alcantarillado sanitario de uso para el sector Gubernamental de la Junta Municipal y aquellos que ya cuentan con dicho servicio pero que no han contratado, deberán acudir a las oficinas centrales o por el correo y/o plataforma digital siempre y cuando se encuentre habilitada para los tramites pertenecientes a Registro de Usuarios para llenar su solicitud, anexando al mismo los siguientes requisitos:

- I.- Solicitud por escrito dirigido al Director Ejecutivo de la JMAS que indique los servicios requeridos,
- II.- Diámetro de la toma que se requiere o se tiene instalada,
- III.- Cuando sea el diámetro mayor a 1 pulgada deberá manifestar mediante escrito su justificación, dirigido al Director Ejecutivo de la JMAS.
- IV.- Copia de Factibilidad de servicios y proyecto. Cuando se trate de participación con otros niveles de gobierno.

Artículo 64.

Una vez que la Junta Municipal recibe todos los requisitos para la contratación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario para uso del sector gubernamental, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias para la verificación de la ocupación del lugar, teniendo la Junta Municipal hasta 120 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta y revisión resulta que cumple con todos los requisitos, además de la verificación de la ocupación del lugar, se procederá a citar al titular de la Dependencia para celebrar contrato de adhesión por tiempo indefinido para el uso del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá a la Dependencia de Gobierno dentro de 60 días hábiles posteriores a la revisión que cuenta con un plazo de 60 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Artículo 65.

Para solicitar cambio de nombre del titular de los servicios de uso doméstico, el usuario deberá acudir a las oficinas del Departamento de Registro de Usuarios a llenar un formato de solicitud, debiendo además de anexar de forma física copia de los documentos o por el correo y/o plataforma digital siempre y cuando se encuentre habilitada para los tramites pertenecientes a Registro de Usuarios, los siguientes requisitos:

- I. Documento que acredite la propiedad o posesión, los cuales podrán ser:
 - a) Copia simple de escrituras;
 - b) Título de propiedad
 - c) Constancia de retención de INFONAVIT
 - d) Contrato de arrendamiento;
 - e) Contrato de compraventa;
 - f) Carta Poder expedida por el propietario, quien deberá acreditar la propiedad por alguno de los documentos señalados en los incisos anteriores; o
 - g) Cualquier otro documento que acredite la propiedad o posesión del predio.
- II.- Identificación oficial vigente con fotografía del propietario;
- III.- Plano catastral, emitido por autoridad municipal y/o perito autorizado.
- IV.- Formato de solicitud de cambio de nombre debidamente llenado o contestado, mismo que se le otorgará en las oficinas receptoras de los documentos; y
- V.- No contar adeudo alguno, requisito que revisará la Junta Municipal dentro de sus sistemas de consulta.

Artículo 66.

Una vez que la Junta Municipal recibe todos los requisitos para la solicitud del cambio de nombre del titular de los servicios, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y en caso de no encontrarse los elementos necesarios en el mismo, se procederá a realizar las inspecciones físicas necesarias del inmueble a fines de verificar que el plano coincida con el número de cuenta del predio que tiene contratado los servicios, teniendo la Junta Municipal hasta 15 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta, revisión e inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos y que además no cuenta con adeudo alguno, se procederá a efectuar el cambio de nombre del titular de los servicios, mismo que se será vigente hasta que cambie de propietario y/o posesionario.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá al usuario dentro de 7 días hábiles posteriores a la revisión que cuenta con un plazo de 8 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Artículo 67.

Para solicitar cambio de Razón Social del nombre de la empresa que es titular de los servicios de giro comercial, industrial o agua tratada, el usuario deberá acudir a las oficinas centrales a llenar un formato de solicitud, debiendo además de anexar de forma física copia de los documentos o bien solicitar dicho trámite por el correo y/o plataforma digital siempre y cuando se encuentre habilitada para los tramites pertenecientes a Registro de Usuarios, los siguientes requisitos:

I. Documento que acredite la propiedad o posesión, los cuales podrán ser:

- a) Copia simple de escrituras;
- b) Título de propiedad
- c) Contrato de arrendamiento;
- d) Contrato de compraventa; o
- e) Carta Poder expedida por el propietario, quien deberá acreditar la propiedad por alguno de los documentos señalados en los incisos anteriores.

II.- Identificación oficial vigente con fotografía del propietario;

III.- Plano catastral, emitido por autoridad municipal y/o perito autorizado.

IV.- Formato de solicitud de cambio de razón social, debidamente llenado o contestado, mismo que se le otorgará en las oficinas receptoras de los documentos;

V.- No contar adeudo alguno, requisito que revisará la Junta Municipal dentro de sus sistemas de consulta;

VI.- En caso de ser persona moral deberá presentar todas las anteriores, además de:

- a) Copia de la Acta constitutiva;
- b) Copia del Poder del representante legal; y
- c) Copia de Identificación oficial vigente con fotografía del representante legal.

Artículo 68.

Una vez que la Junta Municipal recibe todos los requisitos para la solicitud del cambio de Razón Social del nombre de la empresa que es titular de los servicios, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y en caso de no encontrarse los elementos necesarios en el mismo, se procederá a realizar las inspecciones físicas necesarias del inmueble a fines de verificar el giro con el que se tiene contratado los servicios, teniendo la Junta Municipal hasta 30 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta, revisión e inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos y que además no cuenta con adeudo alguno, se procederá a efectuar el cambio de Razón Social del titular de los servicios, mismo que será vigente hasta que cambie de propietario y/o posesionario.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá al usuario dentro de 15 días hábiles posteriores a la revisión que cuenta con un plazo de 15 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Artículo 69.

Para solicitar una reclasificación de giro de los servicios que otorga la Junta Municipal, el usuario deberá acudir a las oficinas centrales o bien solicitar dicho trámite por el correo y/o plataforma digital siempre y cuando se encuentre habilitada para los tramites pertenecientes a Registro de Usuarios a llenar un formato de solicitud, debiendo además de anexar de forma física copia de los documentos y/o digital los siguientes requisitos:

I. Documento que acredite la propiedad o posesión, los cuales podrán ser:

- a) Copia simple de escrituras;
- b) Título de propiedad
- c) Contrato de arrendamiento;
- d) Contrato de compraventa; o
- e) Carta Poder expedida por el propietario, quien deberá acreditar la propiedad por alguno de los documentos señalados en los incisos anteriores.

II.- Identificación oficial vigente con fotografía del propietario;

III.- Plano catastral, emitido por autoridad municipal y/o perito autorizado, en caso de ser necesario.

IV.- Formato de solicitud de reclasificación de giro, debidamente llenado o contestado, mismo que se le otorgará en las oficinas receptoras de los documentos;

V.- No contar adeudo alguno, requisito que revisará la Junta Municipal dentro de sus sistemas de consulta;

VI.- Escrito libre, donde solicite el cambio de giro, mencionando su giro anterior y su giro actual, uso del agua y número de cuenta;

VII.- Copia del Cuestionario y/o dictamen de normatividad. Trámite que se realiza en el departamento de normatividad. La falta de este requisito no imposibilita la realización de la recalificación;

VIII.- En caso de ser persona moral deberá presentar todas las anteriores, además de:

- a) Copia de la Acta constitutiva;
- b) Copia del Poder del representante legal; y
- c) Copia de Identificación oficial vigente con fotografía del representante legal.

Para realizar este trámite es necesario que la Junta Municipal lleve a cabo inspección al predio.

Artículo 70.

Una vez que la Junta Municipal recibe todos los requisitos para la solicitud de reclasificación de giro del titular de los servicios, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y en caso de no encontrarse los elementos necesarios en el mismo, se procederá a realizar las inspecciones físicas necesarias del inmueble a fines de corroborar el cambio o reclasificación de giro, teniendo la Junta Municipal hasta 30 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta, revisión e inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos, además de no tener rotulo o señalamiento de ningún giro que utilice tarifa con uso de agua en sus procesos y no contar con adeudo alguno, se procederá a efectuar la reclasificación de giro del titular de los servicios que otorga la Junta Municipal mismo que será vigente por tiempo indefinido.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá al usuario dentro de 15 días hábiles posteriores a la revisión, que cuenta con un plazo de 15 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Artículo 71.

Para solicitar la suspensión temporal de los servicios que otorga la Junta Municipal, el usuario deberá acudir a las oficinas del Departamento de Registro de Usuarios a llenar un formato de solicitud, debiendo además de anexar de forma física copia de los documentos o bien solicitar dicho trámite por el correo y/o plataforma digital siempre y cuando se encuentre habilitada para los tramites pertenecientes a Registro de Usuarios, los siguientes requisitos:

I. Documento que acredite la propiedad o posesión, los cuales podrán ser:

- a) Copia simple de escrituras;
- b) Título de propiedad
- c) Constancia de retención de INFONAVIT
- d) Contrato de arrendamiento;
- e) Contrato de compraventa;
- f) Carta Poder expedida por el propietario, quien deberá acreditar la propiedad por alguno de los documentos señalados en los incisos anteriores; o
- g) Cualquier otro documento que acredite propiedad o posesión del predio.

II.- Identificación oficial vigente con fotografía del propietario;

III.- Plano catastral, emitido por autoridad municipal y/o perito autorizado por la autoridad.

IV.- Formato de solicitud de suspensión temporal, debidamente llenada o contestada, misma que se le otorgará en las oficinas receptoras de los documentos;

V.- No contar adeudo alguno, requisito que revisará la Junta Municipal dentro de sus sistemas de consulta;

VI.- El inmueble debe estar deshabitado o que la toma no esté en función, además de tener la toma de agua descubierta;

VII.- En caso de ser persona moral deberá presentar todas las anteriores, además de:

- a) Copia de la Acta constitutiva;
- b) Copia del Poder del representante legal; y
- c) Copia de Identificación oficial vigente con fotografía del representante legal.

Para realizar este trámite es necesario que la Junta Municipal lleve a cabo inspección del predio.

Artículo 72.

Una vez que la Junta Municipal recibe todos los requisitos para la solicitud de la suspensión temporal de los servicios, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias a fines de verificar el predio y las condiciones de la toma de agua potable, teniendo la Junta Municipal hasta 20 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta, revisión e inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos, además de no contar adeudo, estar la toma de agua visible y deshabitado el predio o que la toma no esté en función, se procederá a efectuar la suspensión temporal de los servicios, mismo que tendrá una vigencia por tiempo indefinido.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá al usuario dentro de 10 días hábiles posteriores a la revisión, que cuenta con un plazo de 10 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Artículo 73.

Para solicitar la baja definitiva de los servicios que otorga la Junta Municipal, el usuario deberá acudir a las oficinas de Registro de Usuarios o bien solicitar dicho trámite por el correo y/o plataforma digital siempre y cuando se

encuentre habilitada para los tramites pertenecientes a Registro de Usuarios, a llenar un formato de solicitud, debiendo además de anexar de forma física copia de documentos y/o los siguientes requisitos:

I. Documento que acredite la propiedad, los cuales podrán ser:

- a) Copia simple de escrituras;
- b) Título de propiedad;
- c) Constancia de retención de INFONAVIT;
- d) Contrato de arrendamiento;
- e) Contrato de compraventa; o
- f) Carta Poder expedida por el propietario, quien deberá acreditar la propiedad por alguno de los documentos señalados en los incisos anteriores.

II.- Identificación oficial vigente con fotografía del propietario;

III.- Plano catastral, emitido por autoridad municipal y/o perito autorizado;

IV.- Formato de solicitud de baja definitiva, debidamente llenada o contestada, misma que se le otorgará en las oficinas receptoras de los documentos;

V.- No contar con adeudo alguno, requisito que revisará la Junta Municipal dentro de sus sistemas de consulta;

VI.- El inmueble debe estar deshabitado o que la toma no esté en función, además de tener la toma de agua descubierta.;

VII.- En caso de ser persona moral deberá presentar todas las anteriores, además de:

- a) Copia de la Acta constitutiva;
- b) Copia del Poder del representante legal; y
- c) Copia de Identificación oficial vigente con fotografía del representante legal.

Para realizar este trámite es necesario que la Junta Municipal lleve a cabo inspección del predio.

Artículo 74.

Una vez que la Junta Municipal recibe todos los requisitos para la solicitud de la baja definitiva de los servicios, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias a fines de verificar el predio y las condiciones de la toma de agua potable, teniendo la Junta Municipal hasta 20 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta, revisión e inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos, además de no contar adeudo, estar la toma de agua visible y deshabitado el predio o que la toma no esté en función, se procederá a efectuar la baja definitiva de los servicios, mismo que tendrá una vigencia por tiempo indefinido.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá al usuario dentro de 10 días hábiles posteriores a la revisión que cuenta con un plazo de 10 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Artículo 75.

Para solicitar la reactivación de los servicios que otorga la Junta Municipal, el usuario deberá acudir a las oficinas del Departamento de Registro de Usuarios a llenar un formato de solicitud, o bien solicitar dicho trámite por el correo y/o plataforma digital siempre y cuando se encuentre habilitada para los tramites pertenecientes a Registro de Usuarios, debiendo además de anexar de forma física copia de los documentos o digitalmente los siguientes requisitos:

I. Documento que acredite la propiedad o posesión, los cuales podrán ser:

- a) Copia simple de escrituras;
- b) Título de propiedad;

- c) Constancia de retención de INFONAVIT;
 - d) Contrato de arrendamiento;
 - e) Contrato de compraventa;
 - f) Carta Poder expedida por el propietario, quien deberá acreditar la propiedad por alguno de los documentos señalados en los incisos anteriores; o
 - g) Cualquier otro documento que le acredite propiedad o posesión del predio.
- II.- Identificación oficial vigente con fotografía del propietario;
- III.- Plano catastral, emitido por autoridad municipal y/o perito autorizado;
- IV.- Formato de solicitud de reactivación de los servicios, debidamente llenado o contestado, mismo que se le otorgará en las oficinas receptoras de los documentos;
- V.- No contar con adeudo alguno, requisito que revisará la Junta Municipal dentro de sus sistemas de consulta;
- VI.- Tener la toma de agua descubierta;
- VII.- En caso de ser persona moral deberá presentar todas las anteriores, además de:
- a) Copia de la Acta constitutiva;
 - b) Copia del Poder del representante legal; y
 - c) Copia de Identificación oficial vigente con fotografía del representante legal.

Para realizar este trámite es necesario que la Junta Municipal lleve a cabo inspección del predio.

Artículo 76.

Una vez que la Junta Municipal recibe todos los requisitos para la solicitud de reactivación de los servicios, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias a fines de verificar el predio y que la toma de agua se encuentre en la misma condición que cuando se suspendió, es decir que tenga flujo de agua, teniendo la Junta Municipal hasta 20 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta, revisión e inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos, además de no contar adeudo, estar la toma de agua visible y se encuentre en la misma condición que cuando se suspendió, es decir que tenga flujo de agua, se procederá a efectuar la reactivación de los servicios, mismo que tendrá una vigencia por tiempo indefinido.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá al usuario dentro de 10 días hábiles posteriores a la revisión que cuenta con un plazo de 10 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Artículo 77.

Para solicitar ajustes o descuentos de los adeudos que se encuentran en los servicios que otorga la Junta Municipal, el usuario deberá acudir a los centros de atención, llenar un formato de solicitud y presentar de forma física copia de alguno de los siguientes documentos:

- I. Documento que acredite la propiedad o posesión, los cuales podrán ser:
 - a) Copia simple de escrituras;
 - b) Título de propiedad;
 - c) Constancia de retención de INFONAVIT;
 - d) Identificación oficial vigente de quien efectúa el trámite con dirección del predio; o
 - e) Comprobante de domicilio con la dirección del predio y a nombre del solicitante.
- II.- Solicitud de apoyo.
- III. Identificación oficial vigente de quien efectúa el trámite.

Artículo. 78.

Una vez que la Junta Municipal recibe todos los requisitos para la solicitud descuento o bonificación de los adeudos que se encuentran en los servicios que otorga la Junta Municipal, se procede a la revisión de los documentos y la consulta en sus sistemas, teniendo la Junta Municipal hasta 45 días hábiles para resolver al solicitante, para los casos en que se requiere alguna inspección o cuando es necesario el consumo se normalice; para los casos en que los consumos son normales se resuelve al momento de la solicitud por parte del usuario.

Si dentro la consulta y revisión efectuada, se determina que, de conformidad al Programa de Regularización vigente, el ajuste o descuento es procedente, se procederá a efectuar ajuste o descuento de los adeudos que se encuentran en los servicios que otorga la Junta Municipal, mismos que tendrá una vigencia hasta de 15 días naturales.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá al usuario de 25 días hábiles posteriores a la revisión que cuenta con un plazo de 20 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Artículo 79.

Para solicitar ajuste de los saldos cargados en su cuenta no imputable al usuario de los adeudos que se encuentran en los servicios que otorga la Junta Municipal, el usuario deberá acudir a los centros de atención a realizar la aclaración y presentar alguno de los siguientes requisitos:

I. Recibo del servicio expedido por la JMAS, o número de cuenta, o número de medidor o en su caso dirección del predio ligado al número de cuenta.

Artículo 80.

Una vez que la Junta Municipal recibe todos los requisitos para la solicitud de ajuste de los saldos cargados en su cuenta no imputables al usuario de los adeudos que se encuentran en los servicios que otorga la Junta Municipal, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias para la verificación de la posible existencia de errores en la toma de lectura, teniendo la Junta Municipal hasta 45 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta, revisión e inspección efectuada resulta que se detecta alguna modificación de saldos cargados en cuentas no imputables al usuario siendo la Junta Municipal el responsable, se procederá a efectuar el ajuste de los adeudos que se encuentran en los servicios que otorga la Junta Municipal, mismo que tendrá una vigencia hasta de 15 días naturales.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá al usuario dentro de 25 días hábiles posteriores a la revisión que cuenta con un plazo de 20 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Artículo 81.

Para solicitar apoyo para el adulto mayor en los adeudos que se encuentran en los servicios que otorga la Junta Municipal para el consumo de los primeros 20 metros cúbicos, el usuario deberá acudir a los centros de atención a solicitarlo, debiendo además de anexar de forma física los siguientes requisitos:

I.- Ultimo Recibo o número de cuenta.

II.- No contar con adeudos.

III.- Original de la Identificación oficial vigente con fotografía que lo acredite como adulto mayor.

Artículo. 82.

Una vez que la Junta Municipal recibe todos los requisitos, para la solicitud de apoyo para el adulto mayor para el consumo de los primeros 20 metros cúbicos en los servicios que otorga la Junta Municipal, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias a fines de verificar que el beneficiario viva en el domicilio señalado en su trámite, teniendo la Junta Municipal hasta 30 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta, revisión e inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos, además de que se comprobó que el beneficiario vive en el domicilio del trámite, se procederá a efectuar el apoyo para el adulto mayor en los adeudos que se encuentran en los servicios que otorga la Junta Municipal para el consumo de los primeros 20 metros cúbicos, mismo trámite que tendrá una vigencia de 3 años.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá al usuario dentro de 15 días hábiles posteriores a la revisión que cuenta con un plazo de 15 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Artículo 83.

Para solicitar convenio de pago en los adeudos que se encuentran en los servicios que otorga la Junta Municipal, el usuario deberá acudir a los centros de atención a realizar el convenio, de conformidad con lo establecido en el Programa de regularización vigente al momento de la solicitud, debiendo además de anexar los siguientes requisitos:

- I.- Ultimo Recibo o número de cuenta;
- II.- Escrito donde solicite convenio y contenga algún número telefónico de contacto; y
- III.- Original de la Identificación oficial vigente con fotografía.

Artículo. 84.

Una vez que la Junta Municipal recibe todos los requisitos para la solicitud de convenio de pago en los adeudos que se encuentran en los servicios que otorga la Junta Municipal, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas, teniendo la Junta Municipal hasta 30 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta y revisión, además de cumplir con todos los requisitos y la comprobación del usuario donde demuestre que se ve imposibilitado para efectuar el pago total del adeudo, se procederá a efectuar convenio de pago en los adeudos que se encuentran en los servicios que otorga la Junta Municipal.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá al usuario dentro de 20 días hábiles posteriores a la revisión, que cuenta con un plazo de 10 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Artículo 85.

Para solicitar ajuste de regularización para giro comercial, industrial, centros de atención a personas vulnerables, instituciones del Sector Público en los adeudos que se encuentran en los servicios que otorga la Junta Municipal, el usuario deberá acudir a las oficinas centrales a llenar un formato de solicitud, debiendo además de anexar de forma física o digitalmente los siguientes requisitos:

- I. Documento que acredite la propiedad o posesión, los cuales podrán ser:
 - a) Copia simple de escrituras;

- b) Título de propiedad o contrato de arrendamiento;
- c) Identificación oficial del solicitante;
- d) Comprobante de domicilio con la dirección del predio y a nombre del solicitante; o
- e) Identificación que lo acredite como empleado o representante del establecimiento.

II.- Solicitud de apoyo;

III.- En caso de ser persona moral podrá presentar:

- a) Copia de la Acta constitutiva;
- b) Copia del Poder del representante legal; y
- c) Copia de Identificación oficial vigente con fotografía del representante legal.

Artículo. 86.

Una vez que la Junta Municipal recibe todos los requisitos para la solicitud de ajuste de regularización para giro comercial, industrial, centros de atención a personas vulnerables, instituciones del Sector Público en los adeudos que se encuentran en los servicios que otorga la Junta Municipal, se procede a la revisión de los documentos y la consulta en sus sistemas, teniendo la Junta Municipal hasta 30 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta y revisión cumple con todos los requisitos, se procederá a efectuar ajuste de regularización para giro comercial, industrial, centros de atención a personas vulnerables, instituciones del Sector Público, en los adeudos que se encuentran en los servicios que otorga la Junta Municipal.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá al usuario dentro de 20 días hábiles posteriores a la revisión, que cuenta con un plazo de 10 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Artículo 87.

Para solicitar contrato de uso doméstico de agua tratada o uso no doméstico de agua tratada, el usuario deberá acudir a las oficinas del Departamento de Comercialización de Agua Tratada, o solicitar información vía correo electrónico, debiendo entregar de forma física o digitalmente los siguientes requisitos:

I.- Documento que acredite la propiedad o posesión, los cuales podrán ser:

- a) Copia simple de escrituras;
- b) Título de propiedad;
- c) Constancia de retención de INFONAVIT;
- d) Contrato de arrendamiento;
- e) Contrato de compraventa; o
- f) Carta Poder expedida por el propietario, quien deberá acreditar la propiedad por alguno de los documentos señalados en los incisos anteriores.

II.- Identificación oficial vigente con fotografía del propietario;

III.- Plano catastral, emitido por autoridad municipal y/o perito autorizado por la autoridad;

IV.- Tener la toma de agua descubierta;

V.- En caso de ser persona moral deberá presentar todas las anteriores, además de:

- a) Copia del Acta constitutiva;
- b) Copia del Poder del representante legal; y
- c) Copia de Identificación oficial vigente con fotografía del representante legal.

VI.- Formato de solicitud de servicios para comercios e industrias (formato proporcionado por la Junta);

VII.- En caso de ser parques y jardines dentro de fraccionamientos deberá presentar únicamente:

- a) Copia del acta constitutiva como comité de vecino, (agregar carta consentimiento);

- b) Si no se cuenta con el acta constitutiva, proporcionar carta consentimiento;
- c) Copia de identificación del representante de vecinos; y
- d) Copia de comprobante de domicilio (recibo de agua potable sin adeudo del representante de vecinos).

Artículo 88.

Una vez que la Junta Municipal recibe todos los requisitos para la contratación de uso doméstico de agua tratada o uso no doméstico de agua tratada, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias para la verificación de la existencia o inexistencia del servicio, así como distancia de la red general de agua tratada, teniendo la Junta Municipal hasta 10 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta, revisión e inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos, además de estar dentro de la zona servida, se procederá realizar el contrato requerido con una vigencia por tiempo indefinido.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá al usuario dentro de 5 días hábiles posteriores a la revisión, que cuenta con un plazo de 5 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Artículo 89.

Para solicitar Agua Tratada en camión cisterna con flete, el usuario deberá acudir a las oficinas del Departamento de Comercialización de Agua Tratada, o solicitar información vía correo electrónico, debiendo entregar de forma física o digitalmente los siguientes requisitos:

- I. Nombre completo;
- II. RFC;
- III. Dirección de entrega;
- IV. Correo electrónico;
- V. Número de teléfono / celular; y
- VI. Número de viajes solicitados (1 viaje = 10 m³).

Artículo 90.

Una vez que la Junta Municipal recibe todos los requisitos para solicitar Agua Tratada en camión cisterna con flete, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas, así como la disponibilidad del servicio, teniendo la Junta Municipal hasta 6 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta, revisión e inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos y existe la disponibilidad del servicio, se procederá realizar la entrega de Agua Tratada en camión cisterna con flete, mismo que será vigente mientras exista la disponibilidad del servicio.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá al usuario dentro de 3 días hábiles posteriores a la revisión, que cuenta con un plazo de 3 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Artículo 91.

Para solicitar Agua Tratada en camión cisterna sin flete, el usuario deberá acudir a las oficinas del Departamento de Comercialización de Agua Tratada, o solicitar información vía correo electrónico, debiendo entregar de forma física o digitalmente los siguientes requisitos:

- I. Nombre completo;
- II. RFC;
- III. Dirección;
- IV. Correo electrónico;
- V. Número de teléfono / celular;
- VI. Número de viajes solicitados; y
- VII. Datos del camión, como lo son:
 - a). Marca;
 - b). Placas;
 - c). Año;
 - d). Propietario;
 - e). Capacidad; y
 - f). No. Económico.

Artículo 92.

Una vez que la Junta Municipal recibe todos los requisitos para solicitar Agua Tratada en camión cisterna sin flete, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas, así como la verificación de la disponibilidad del servicio y las inspecciones físicas que resulten necesarias a fines de verificar que el camión cisterna coincida con los datos aportados y que cuente con la capacidad de los volúmenes contratados, teniendo la Junta Municipal hasta 6 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta, revisión e inspección efectuada, resulta que cumple con todos los requisitos y existe la disponibilidad del servicio, se procederá realizar la entrega de Agua Tratada en camión cisterna sin flete, mismo que será vigente mientras exista la disponibilidad del servicio.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá al usuario dentro de 3 días hábiles posteriores a la revisión, que cuenta con un plazo de 3 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Artículo 93.

Para solicitar permiso de descarga de agua residual a industria o comercio, el usuario deberá acudir al Departamento de Normatividad o podrá acceder al trámite en línea que se encuentra en la página oficial de la Junta Municipal con original y copia de los siguientes documentos:

- I.- SE DEROGA
- II.- Los análisis de agua residual donde presenten los parámetros otorgados por el departamento de Normatividad (en caso de que aplique ya que la descarga sanitaria no requiere un análisis);
- III.- Copia del Recibo del Agua;
- IV.- Copia de la Identificación oficial vigente con fotografía; y
- V.- Copia del Poder del representante legal y/o licencia de funcionamiento del establecimiento.

En caso de no cumplir con los límites permisibles se les otorgará un permiso provisional de 3 meses.

Artículo 94.

Una vez que la Junta Municipal recibe todos los requisitos para solicitar permiso de descarga de agua residual a industria, comercio y servicios, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias para la verificación de los análisis, muestreos, parámetros asignados

por descarga, condiciones generales y destino final de las descargas, teniendo la Junta Municipal hasta 30 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta, revisión e inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos, se procederá realizar permiso de descarga de agua residual a industria, comercio y servicios, mismo que tendrá una vigencia de un año.

En caso de no cumplir con alguno de los requisitos, la Junta Municipal tendrá un término de 15 días hábiles posteriores a la revisión para prevenir al usuario que se cuenta con un plazo de 15 días hábiles para subsanar dichas prevenciones, otorgándoles un permiso provisional.

Para recoger el permiso de descarga deberá de acudir el Representante Legal o Propietario.

Artículo 95.

Las empresas que realicen el trámite de cambio de razón social, re clasificación de giro, cambio de domicilio y giros nuevos, sin excepción, deberán tramitar a través de sus representantes, el dictamen normativo, trámite que se encuentra de manera digital en la página oficial la Junta Municipal o podrá acudir a las oficinas del Departamento con los siguientes requisitos:

I.- Planos autorizados por el departamento de Factibilidades.

II.- Copia Licencia de Uso de suelo, emitida por las autoridades correspondientes.

III.- Copia de la Carta del Dictamen de factibilidad de servicios y Planos.

IV.- Original del Cuestionario AR correspondiente a Planos hidráulicos y sanitarios de conexión a las redes generales.

V.- SE DEROGA.

VI.- Copia de la Identificación oficial vigente con fotografía,

VII- SE DEROGA.

Artículo 96.

Una vez que la Junta Municipal recibe todos los requisitos para solicitar dictamen normativo, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias para revisar en que proceso utilizan agua, su sistema hidráulico y sanitario, diámetro de descargas al sistema alcantarillado, si se cuenta con sistema de pretratamiento de aguas residuales, cisterna, cárcamo de rebombeo, trampa para grasas, lugar de disposición de aguas pluviales, registros de muestreo y final, así como el número de empleados y turnos de trabajo, teniendo la Junta Municipal hasta 30 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta, revisión e inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos, se procederá realizar dictamen normativo, cuya vigencia será por tiempo indefinido en tanto no se tramita un nuevo cambio de giro.

En caso de no cumplir con alguno de los requisitos, la Junta Municipal tendrá un término de 15 días hábiles posteriores a la revisión para prevenir al usuario que se cuenta con un plazo de 15 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Artículo 97.

Para solicitar permiso de prestador de servicio, el usuario deberá acudir a las oficinas del Departamento de Normatividad a entregar un oficio de solicitud en formato libre, debiendo además de anexar de forma física o digitalmente los siguientes requisitos:

- I.-Oficio de solicitud de permiso de Descarga con la siguiente información:
 - a. Tipo de agua residual a recolectar, y tipo de tratamiento que se le realizara.
 - b. Datos del parque vehicular incluyendo características; y
 - c. Domicilio donde está la Planta Tratadora de Aguas
- II.-Copia del Permiso de uso de suelo emitido por Presidencia Municipal
- III.-Copia del Acta constitutiva o en su caso RFC,
- IV.-Copia del Poder notarial del representante legal,
- V.-Comprobante de domicilio, mismo que se usara para oír y recibir notificaciones,
- VI.-Listado de clientes.
- VII.-Dar disposición final al agua como máximo 15 días posteriores a su recolección.
- VIII.-Pagar el volumen de descarga dentro de los 5 días de cada mes.
- IX.-Informar el número de cisternas con que cuenta para almacenamiento.
- X.- Manifiesto de los registros de las descargas;
- XI.- Diagrama de flujo de su sistema de tratamiento donde especifique la capacidad de tratamiento y memoria de cálculo;
- XII.- Para sanitarios portátiles, establecer el lugar y procedimiento de limpieza de los sanitarios portátiles; y
- XIII.- Todo prestador de servicio tendrá que llevar generados los QR de los manifiestos al centro de descarga. (no se admitirán QR´s generados al momento).

Artículo 98.

Una vez que la Junta Municipal recibe todos los requisitos para solicitar permiso de prestador de servicio, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas a fin de verificar la información plasmada en el oficio de petición, teniendo la Junta Municipal hasta 30 días naturales para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta, revisión e inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos, se procederá realizar permiso de prestador de servicio, cuya vigencia será anual y se le dará el acceso a la plataforma de prestadores de servicio donde podrá realizar sus manifiestos de disposición de agua.

En caso de no cumplir con alguno de los requisitos, la Junta Municipal tendrá un término de 15 días hábiles posteriores a la revisión para prevenir al usuario que se cuenta con un plazo de 15 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

En base a la inspección realizada se determinará el volumen de pérdida con base en el sistema de tratamiento con el que cuenta. Además, se determinará la capacidad de disposición diaria con base a su planta de tratamiento.

Artículo 98 BIS.

Una vez otorgado el permiso de descarga al prestador de servicio, se le estará monitoreando aleatoriamente en el sitio de descarga autorizado por la Junta Municipal, cuyo monitoreo se realizará con una muestra a la descarga que realicen en el momento y teniendo consecuencias sancionatorias si se encuentra fuera de los límites permitidos establecido en el artículo 25 del acta tarifaria.

Artículo 99.

Para solicitar reportes impresos de calidad de agua y revisión de cisternas, el usuario deberá acudir a las oficinas del Departamento de Normatividad a entregar un oficio de solicitud en formato libre, debiendo además de anexar de forma física o digitalmente los siguientes requisitos:

I.-Solicitud de un reporte impreso del análisis de calidad del agua o de la revisión de cisterna (camión) para suministro de agua potable en el departamento de Normatividad.

II.-Realizar el pago.

III.-Para la revisión el diagnóstico de las condiciones del camión cisterna de agua potable, se llevará a cabo la programación con el usuario para su revisión.

Artículo 100.

Una vez que la Junta Municipal recibe todos los requisitos para solicitar reportes impresos de calidad de agua y revisión de cisternas, se procede a la revisión de los documentos, análisis, consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias para la revisión de la cisterna y/o calidad del agua, teniendo la Junta Municipal hasta 15 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta, revisión e inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos, se procederá realizar reportes impresos de calidad de agua y revisión de cisternas, cuya vigencia es semestral en los informes de calidad de agua potable, por evento en la revisión de camión cisterna.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá al usuario dentro de 5 días hábiles posteriores a la revisión, que cuenta con un plazo de 10 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Artículo 101.

Para solicitar servicio de muestreo y análisis de agua potable, agua residual y residual tratada, el usuario deberá acudir a las oficinas del Departamento de Normatividad a entregar un oficio de solicitud en formato libre, debiendo además de anexar de forma física o digitalmente los siguientes requisitos:

I. El cliente deberá requerir los servicios analíticos del Laboratorio de Calidad del Agua (LCA) de forma escrita. En caso de que el cliente se comunique vía telefónica se deberá formalizar a través del envío de un correo electrónico al Jefe de Laboratorio;

II. Se genera un registro electrónico (correo electrónico) de la solicitud, dirigido al Coordinador de Aseguramiento de la Calidad, Responsable de muestreo y Asistente de Jefatura con el fin de realizar la programación del servicio, evaluar la capacidad instalada y/o alguna determinante para que el LCA pueda proporcionar el servicio;

III. Una vez definidas los términos comerciales, el Asistente de Jefatura realiza la cotización, enviando vía correo electrónico al solicitante donde se especifique mas no se limite a lo siguiente:

- 3.1. Nombre de quien solicita el servicio;
- 3.2. Especificar el motivo del muestreo (denuncia, inspección, control, etc.);
- 3.3. Parámetros por analizar;
- 3.4. Matriz por analizar;
- 3.5. Domicilio y puntos del muestreo (podrá adjuntar croquis, fotografía u otros); y
- 3.6. Fecha de muestreo solicitada por el cliente.

IV. Recibida la solicitud de servicio el asistente de jefatura le hará llegar al cliente el formato de Solicitud y Seguimiento a Cotizaciones (FO-MPG-02/1) y como anexo las especificaciones y términos comerciales;

V. Al retorno de la información sobre el servicio solicitado se le envía la cotización la cual contiene el método o norma que serán aplicados en el servicio, así mismo se identifican los parámetros que están acreditados y no acreditados (se proporciona la liga de la página de la EMA para que el cliente pueda tener acceso al alcance acreditado del laboratorio;

VI. El Asistente de Jefatura elabora y envía la cotización al jefe de laboratorio para su revisión y aprobación, imprimir y firmar por este último, enviarla al cliente para su aceptación;

VII. En caso de que el cliente acepte la cotización, deberá enviarla firmada al LCA (digital o impresa), ésta toma carácter de contrato y toda la información proporcionada por el cliente y los resultados a emitir especificados en el informe de resultados son confidenciales y están protegidos bajo el resguardo del LCA. Si no se obtiene respuesta de la aceptación de la cotización por parte del cliente en un plazo de 15 días hábiles posteriores a su elaboración ésta será cancelada;

VIII. El cliente procederá a entregar la cotización al departamento de Normatividad, quien le entregará un folio, el cual deberá pagar en cajas de la dependencia y entregar el comprobante correspondiente, al LCA para la programación del servicio solicitado;

Artículo 102.

Una vez que la Junta Municipal recibe todos los requisitos para solicitar servicio de muestreo y análisis de agua potable, agua residual y residual tratada, se procede a la revisión de los documentos y las inspecciones físicas que resulten necesarias previas a la programación del servicio de muestreo a fines de elaborar los planes de muestreo, teniendo la Junta Municipal hasta 30 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta, revisión e inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos, así como el resultado del laboratorio que demuestre con la presentación de la rastreabilidad del análisis que tiene mayor exactitud y confiabilidad de los resultados emitidos de los parámetros en cuestión y la incertidumbre más baja, se procederá realizar servicio de muestreo y análisis de agua potable, agua residual y residual tratada, mismo que tendrá una vigencia de 15 días desde la emisión del informe de resultados.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá al usuario dentro de 10 días hábiles posteriores a la revisión, que cuenta con un plazo de 20 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Artículo 103.

Para solicitar la factibilidad de servicios o dictamen técnico, el usuario deberá presentar en Ventanilla Única o en la plataforma del Sistema de Factibilidades los siguientes documentos:

I.-Original del Oficio de solicitud donde se especifica la dirección del inmueble, giro, demanda (Lps), número de tomas y descargas solicitadas e información de contacto y además para los desarrolladores comerciales, industriales y de servicios, presentar croquis con la distribución de los locales comerciales y/o desarrollos industriales.

II.-Copia de Licencia de uso de suelo para el giro solicitado expedida por el Municipio de Juárez no mayor a tres años y acorde a la Carta Urbana vigente.

III.-Copia del Plano catastral expedido por Municipio de Juárez y/o perito autorizado por la autoridad municipal no mayor a 3 años.

IV.-Original de la Memoria de cálculo de demanda de base requerida con parámetros de Conagua, formato libre.

V.-Original de Carta urbana donde se indique la localización exacta del predio en cuestión

VI.- Fotografía aérea del predio;

VII.- Llenar formato denominado "solicitud única de servicios", mismo que se le proporcionará a través de la plataforma del Sistema de Factibilidades o en las oficinas de la Junta Municipal.

VIII.-Acreditación de la propiedad con copia simple de escrituras, título de propiedad o copia de contrato de arrendamiento.

IX.-Poder simple para realizar los trámites cuando no se es el propietario.

X.-Copia de la Identificación oficial del tramitador.

XI.-Original del Anteproyecto.

XII.-Original del Estudio hidrológico si se encuentra en una zona de potencial riesgo de inundación.

XIII.-Copia de la Cédula de identificación fiscal emitido por el SAT, si lo requiere el usuario.

Artículo 104.

Una vez que la Junta Municipal recibe todos los requisitos para solicitar factibilidad de servicios, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias para tomar fotografías; ubicar red general; ubicar líneas de agua potable, agua tratada y alcantarillado sanitario; u otra información que requiera el Comité de Factibilidades. Posteriormente se le generará un folio de pago para el trámite.

Si dentro la consulta, revisión e inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos y los criterios que determine el Comité de Factibilidades en cuanto a posibilidad de otorgar los volúmenes de agua requeridos; infraestructura necesaria (prolongación de líneas, tanques, pozos, rebombes, etc.), se procederá realizar la factibilidad de servicios o dictamen técnico, cuya vigencia será de 12 meses calendario.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá al usuario dentro de 15 días hábiles posteriores a la revisión, que cuenta con un plazo de 15 días hábiles para subsanar dichas prevenciones, de lo contrario el trámite será cancelado.

Artículo 105.

Para solicitar la revisión de proyectos, el usuario deberá contar con un documento de factibilidad vigente. Así mismo, deberá proporcionar un correo electrónico al cual se le enviarán las guías, especificaciones, recuadros y códigos QR correspondientes para la elaboración de su proyecto.

El desarrollador contará con un tiempo máximo de 3 meses para presentar su proyecto por primera vez, de lo contrario la factibilidad quedará sin vigencia.

La revisión se presentará en la plataforma del Sistema de Factibilidades o ante al área encargada del Departamento de Factibilidades con la siguiente información para la revisión digital:

- I. Plano hidráulico en formato PDF;
- II. Plano Sanitario en formato PDF;
- III. Plano de agua recuperada en formato PDF;
- IV. Licencia de construcción escaneada, permiso provisional expedido por el Municipio de Juárez o el pago de la solicitud de la licencia de construcción con un plano catastral adjunto firmado por el Director Responsable de Obra; y
- V. Anuencias y libranzas cuando sea necesario.

En caso de que el proyecto no haya sido aprobado en la primera revisión, el desarrollador contará con 90 días naturales para presentar la siguiente y así sucesivamente hasta que el proyecto sea autorizado.

Artículo 106.

Una vez que la Junta Municipal recibe todos los requisitos para solicitar revisión de proyectos, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias a fin de verificar la topografía del proyecto y la construcción de diversas instalaciones teniendo la Junta Municipal hasta 15 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro de la consulta, revisión e inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos, además de haber presentado el proyecto con indicaciones de la factibilidad y especificaciones, se procederá a enviar al usuario un correo electrónico con la validación del proyecto, mismos que tendrán una vigencia de un año después

de la fecha de aprobación. Si durante el año de vigencia el usuario no desarrolla su proyecto deberá solicitar una nueva factibilidad.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá al usuario dentro de 10 días hábiles posteriores a la revisión y se le enviarán de regreso los documentos con las observaciones necesarias para que subsane dichas prevenciones en un plazo de 30 días naturales.

Si los proyectos exceden de dos revisiones se cobrará por cada reincidencia según lo establecido en el Acta Tarifaria de la JMAS Juárez vigente.

Artículo 106 BIS.

Para solicitar la aprobación de proyecto, el usuario deberá haber recibido un correo por parte del área encargada del Departamento de Factibilidades, en el que se le indique que su proyecto cumple con las indicaciones del documento de factibilidad y con las especificaciones de la Junta Municipal, por lo que deberá atender los siguientes requisitos:

- I. Entregar en oficinas del Departamento de Factibilidades 3 juegos de copias del plano validado hidráulico, sanitario y de agua recuperada, en tamaño 90x60cm firmados por el Director Responsable de Obra (D.R.O); y
- II. Enviar archivo digital del proyecto en formato de AutoCAD (.dwg).

Una vez que la Junta Municipal recibe todos los requisitos para iniciar la aprobación del proyecto, se procede a la revisión de los documentos y revisiones previas para verificar la información validada. Si dentro de la consulta se desprende que cumple con todos los requisitos, se procederá a realizar la aprobación de los planos mediante el sellado, troquelado y firmado de los planos, para ser entregados al usuario en conjunto con el oficio de aprobación de proyecto.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá al usuario dentro de 10 días hábiles posteriores a la revisión, que cuenta con un plazo de 10 días para subsanar dichas prevenciones.

Artículo 107.

Para solicitar un reemplazo de proyecto autorizado, el usuario deberá ingresar a través de la plataforma del Sistema de Factibilidades o en las oficinas del Departamento de Factibilidades, una solicitud en formato libre, debiendo además de anexar la siguiente información:

- I. Copia de la Licencia de Construcción o Licencia Provisional de Construcción expedida por el Municipio de Juárez no mayor a 2 años;
- II. Original del proyecto aprobado; y
- III. Anuencias vecinales o protocolización de servidumbres cuando sea necesario.

Artículo 108.

Una vez que la Junta Municipal reciba todos los requisitos para el remplazo de proyecto autorizado, se procederá a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias a fin de verificar los cambios que rempazan al proyecto original, teniendo la Junta Municipal hasta 10 días hábiles para resolver al solicitante.

Si derivado de la consulta, revisión y análisis de la solicitud con otros departamentos de la Junta Municipal, así como de la inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos y se apeg a los lineamientos de

Remplazo establecidos, se cobrará lo establecido en el Acta Tarifaria de la JMAS Juárez vigente y se procederá a realizar el remplazo de proyecto autorizado, mismo que tendrán una vigencia de un año a partir de la fecha de aprobación.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, dentro de 10 días hábiles se le enviarán de regreso los documentos con las observaciones necesarias para que el usuario subsane dichas observaciones en un plazo de 30 días naturales.

Si la solicitud no cumple con los lineamientos establecidos para un remplazo de proyecto autorizado, dentro de 10 días hábiles posteriores a la revisión, se le informará al usuario el procedimiento correcto que debe seguir de acuerdo con la situación de su proyecto, teniendo el usuario un plazo de 10 días hábiles para iniciar el procedimiento correspondiente.

Artículo 109.

Para obtener un Plano Tipo, el usuario deberá contar con la factibilidad de servicios vigente y deberá cubrir el costo establecido en el Acta Tarifaria de la JMAS Juárez vigente debiendo además anexar la siguiente información a través de la plataforma del Sistema de Factibilidades o en el Departamento de Factibilidades:

- I. Licencia de Construcción escaneada, permiso provisional de construcción expedida por el Municipio de Juárez o pago de la solicitud de la licencia de construcción con un plano catastral adjunto firmado por el Director Responsable de Obra; y
- II. Anuencias vecinales y de otros servicios públicos, y pasos de servidumbre cuando sea necesario.

Artículo 110.

Una vez que la Junta Municipal recibe todos los requisitos para la solicitud de plano tipo, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias a fines de determinar la existencia o inexistencia de los servicios, tomas adicionales y la supervisión del proyecto, teniendo la Junta Municipal hasta 15 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta, revisión e inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos, además del pago del folio del trámite, se procederá realizar el plano tipo, cuya vigencia será por un año siempre y cuando no cambien las condiciones del proyecto.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá al usuario dentro de 20 días hábiles posteriores a la revisión, que cuenta con un plazo de 10 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Artículo 111.

El presupuesto de pago de derechos se generará posterior a la aprobación de los proyectos. Para obtenerlo, el solicitante deberá ingresar a través de la plataforma del Sistema de Factibilidades o en el Departamento de Factibilidades la siguiente información:

- I. Copia de la Licencia de Construcción, permiso provisional de construcción expedida por el Municipio de Juárez o pago de solicitud de licencia de construcción acompañado de un plano catastral firmado por el Director Responsable de Obra.
- II. Copia del plano de siembra y lotificación autorizado por el Municipio de Juárez (para los desarrolladores de vivienda); o plano de recepción del Municipio;
- III. Copia de las facturas de concreto direccionadas a la obra y archivo Excel de respaldo; y

IV. Facturas de agua tratada expedidas por la JMAS y proveedores autorizados direccionadas a la obra y archivo Excel de respaldo.

Artículo 112.

Una vez que la Junta Municipal recibe todos los requisitos para presupuesto de pago de derechos, se procede a la revisión de los documentos y la consulta en sus sistemas teniendo la Junta Municipal hasta 15 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta, revisión e inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos, se procederá a realizar el presupuesto de pago de derechos de acuerdo con el Acta Tarifaria vigente y su vigencia será hasta que termine el año en curso.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá al usuario dentro de 5 días hábiles posteriores a la revisión, que cuenta con un plazo de 15 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

El solicitante deberá cubrir el presupuesto de pago de derechos en los siguientes 60 días hábiles posteriores a su expedición a través de un pago único o de un convenio ante esta Junta Municipal.

Artículo 113.

Los desarrollos comerciales, industriales y de servicios que cuenten con los comprobantes de la utilización de sistemas constructivos y concreto en el proyecto en cuestión así como de compra de agua tratada ante esta Junta Municipal para urbanización, podrán solicitar ajuste en el cálculo del pago de derecho de consumo de agua en construcción y consumo de agua en urbanización a través de la plataforma del Sistema de Factibilidades o en el Departamento de Factibilidades con la siguiente información:

Para ajustes de consumo de agua en construcción:

FRACC.	DESCRIPCIÓN
I	Petición por escrito de la rectificación de los consumos de agua en construcción.
II	Relación de los metros cúbicos de agua potable comprados por el usuario para la construcción del inmueble en cuestión y anexar copias de facturas debidamente direccionados a la ubicación de dicho inmueble (concretos premezclados, agua potable en camión cisterna).
III	Presentar en formato .xlsx la relación del número de factura, fecha de compra, cantidad adquirida de concreto en M3 y descripción de concreto
IV	Presentación de fotografías de la construcción del inmueble en cuestión.
V	Presentación de información y planos necesarios para la generación de los volúmenes de obra correspondientes.

Los factores de ajuste podrán ser los señalados en el cuadro siguiente:

CONSUMOS DE AGUA EN CONSTRUCCIÓN.		
FACTORES DE AJUSTE PARA INDUSTRIA, COMERCIAL y BODEGA.		
DESCRIPCIÓN	FACTOR	CANTIDAD
Construcción con muros, losa de entrepiso, trabes y columnas prefabricados de concreto armado, losa de piso de concreto premezclado, techo de estructura metálica y divisiones internas y plafones de tabla roca.	M3 de agua potable por M2 Construido.	0.0675
Construcción con muros de material prefabricado como block, ladrillo, etc. losa de piso de concreto con revestimiento, techos de losa de concreto y/o de estructura metálica, divisiones internas de block, ladrillo y/o plafones de tabla roca.	M3 de agua potable por M2 Construido.	0.35
Construcción con trabes, columnas y muros prefabricados fuera del sitio.	M3 de agua potable por M2 Construido.	Definido por la Junta Municipal

Los desarrollos comerciales, industriales y de servicios que cuenten con las facturas y comprobantes de la compra de agua tratada ante este Organismo, podrán solicitar ajuste en el cálculo del pago de derecho de consumo de agua en urbanización, siempre y cuando cumpla con lo siguiente:

FRACC.	DESCRIPCIÓN
I	Petición por escrito de la rectificación de los consumos de agua en urbanización donde se incluya nombre de la obra, dirección, nombre del proveedor, número de factibilidad, especificar concepto de ajuste, información de contacto
II	Anexar facturas que correspondan a la obra de la cual se está solicitando el ajuste y que sean emitidas únicamente por la JMAS, deberán ser presentadas en una sola exhibición pues no se aceptarán posteriormente
III	Presentar en formato .xlsx la relación del número de factura, número de registro, número de folio de pago, fecha de compra, cantidad de agua en m ³ e importe de la factura
IV	Hoja de registro de viajes pagados, indicando la obra de la que se solicita el ajuste

Los usuarios contarán con 10 días hábiles a partir de la entrega de su presupuesto de pago de derechos para presentar solicitudes de ajuste por los conceptos de consumo de agua en construcción y urbanización. En caso de no presentarla dentro del tiempo establecido ya no será posible su modificación.

Una vez que esta Junta Municipal recibe todos los requisitos para la solicitud de ajuste del presupuesto de pago de derechos, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias, teniendo esta Junta Municipal hasta 10 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro de la consulta, análisis documental, revisión e inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos, se procederá a realizar el ajuste de presupuesto de pago de derechos cuya vigencia será hasta que termine el año en curso.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le responderá que no es procedente el ajuste, debiendo realizar el pago según lo establecido en el presupuesto correspondiente.

Artículo 114.

Una vez que la Junta Municipal recibe todos los requisitos para la solicitud de ajuste de presupuesto de pago de derechos, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias, teniendo la Junta Municipal hasta 10 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta, análisis documental, revisión e inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos, se procederá realizar la solicitud de ajuste de presupuesto de pago de derechos, cuya vigencia será hasta que termine el año en curso.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá al usuario dentro de 10 días hábiles posteriores a la revisión, que cuenta con un plazo de 10 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Artículo 114 BIS.

Para la solicitud de carta de apertura de zanja, el solicitante deberá ingresar a través de la plataforma del Sistema de Factibilidades o de la Ventanilla Única un oficio de solicitud indicando el dictamen técnico, la dirección de la obra con nombre de la calle, el punto exacto de la apertura y los metros lineales que implique la instalación de líneas de agua potable, alcantarillado y agua tratada.

Se podrán solicitar cartas de apertura de zanja para realizar sondeos de infraestructura, las cuales deberán indicar la calle, los metros lineales y el punto exacto del sondeo, estas cartas no autorizan la conexión a las líneas generales de esta Junta Municipal.

Artículo 115.

Para la solicitud de oficio de publicación y mano de obra, el solicitante deberá ingresar a través de la plataforma del Sistema de Factibilidades o de la Ventanilla Única un oficio de solicitud en formato libre indicando el dictamen técnico y haber cubierto el presupuesto de pago de derechos o contar con un convenio de pago ante la Junta Municipal. Acompañado de la siguiente información:

- I. Original del comprobante del pago de derechos o primer pago de convenio sin retrasos;
- II. Copia de permiso del Municipio para apertura vigente; y
- III. Copia de permiso de Dirección de Vialidad vigente.

Artículo 116.

Una vez que la Junta Municipal recibe todos los requisitos para la solicitud de oficio de publicación y mano de obra, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias a fines de verificar las piezas para la conexión a la red general, teniendo la Junta Municipal hasta 15 días hábiles para resolver al solicitante.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá al usuario dentro de 10 días hábiles posteriores a la revisión, que cuenta con un plazo de 15 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Si dentro de la consulta, revisión e inspección efectuada de las piezas completas para realizar la conexión, el pago de publicación y mano de obra resulta que cumple con todos los requisitos, se procederá realizar la solicitud de

oficio de publicación y mano de obra. El solicitante deberá cubrir los costos establecidos en el Acta Tarifaria de la JMAS Juárez vigente por los conceptos de publicación y mano de obra.

Si la conexión del proyecto a las redes de la Junta Municipal no pudiera efectuarse en el día programado y debe programarse nuevamente, se podrá considerar el pago de mano de obra ya realizado y cubrir nuevamente los costos por la publicación.

Artículo 117.

Para la solicitud de acta parcial de los desarrollos habitacionales, el usuario deberá ingresar oficio de solicitud en formato libre a través de la plataforma del Sistema de Factibilidades o de la Ventanilla Única, indicando a detalle la etapa del fraccionamiento de que se trate.

Al momento de solicitar el acta parcial, el desarrollador deberá contar con las líneas de distribución, cisternas para agua tratada, la red de riego interna autorizada en el proyecto y que hayan sido verificadas por el Departamento de Supervisión de esta Junta Municipal; así como la validación de los predios que se hayan solicitado en donación a través de la factibilidad de servicios, acompañado de los documentos que acrediten el proceso de la donación o las escrituras. Deberá anexar los planos autorizados con firmas de la Supervisión de Fraccionamientos de esta Junta Municipal.

Artículo 118.

Una vez que la Junta Municipal recibe todos los requisitos para la solicitud de acta parcial, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias durante todo el proceso a fines de verificar el proyecto autorizado, teniendo la Junta Municipal hasta 20 días hábiles para resolver al solicitante.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá al usuario dentro de 20 días hábiles posteriores a la revisión, que cuenta con un plazo de 45 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Si dentro la consulta, revisión e inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos, además de las indicaciones de la factibilidad por cada etapa, se procederá realizar la solicitud de acta parcial, misma que será vigente hasta obtener el acta definitiva.

Artículo 119.

Para la solicitud de acta definitiva de los desarrollos habitacionales, el usuario deberá ingresar oficio de solicitud en formato libre a través de la plataforma del Sistema de Factibilidades o de la Ventanilla Única, indicando a detalle la etapa del fraccionamiento de que se trate acompañada de los siguientes requisitos y documentos:

- I. Haber sido recibida toda la infraestructura de agua potable, alcantarillado y agua tratada indicadas en el dictamen técnico de factibilidad;
- II. Copia de acta parcial si fue expedida en un tiempo mayor de un año;
- III. Haber protocolizado y escriturado otra infraestructura solicitada en el dictamen técnico de factibilidad;
- IV. Documentación que acredite la propiedad sobre el desarrollo en caso de no ser el desarrollador original; y
- V. Planos de obra terminada en planos impresos y digital .DWG referenciados con GPS de alta precisión a coordenadas WGS- 84 Zona Norte.

Artículo 120.

Una vez que la Junta Municipal recibe todos los requisitos para la solicitud de acta definitiva, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias durante todo el proceso a fines de verificar el proyecto autorizado, teniendo la Junta Municipal hasta 20 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta, revisión e inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos, además de las indicaciones de la factibilidad por cada etapa y los pagos correspondientes, se procederá realizar la solicitud de acta definitiva, mismo que no perderá vigencia en tanto no se modifique el proyecto autorizado.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá al usuario dentro de 20 días hábiles posteriores a la revisión, que cuenta con un plazo de 45 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Artículo 121.

Para solicitar ajuste de adeudo para personas morales o físicas recuperadoras de vivienda de inmuebles solos, abandonado y/o en ruinas, el usuario deberá acudir al Departamento de procesamiento Administrativo para la recuperación de adeudo en las oficinas centrales a solicitarlo, debiendo además de anexar de forma física:

1. Original de la Identificación oficial vigente con fotografía,
2. Solicitud o Carta simple de petición en formato libre de ajuste de adeudo de las viviendas, mismo que deberá tener membrete de la empresa inmobiliaria y/o persona física interesada en el pago para recuperar la vivienda.
3. Cópia de la Acta constitutiva.
3. Cédula de identificación fiscal emitido por el SAT.
4. Cópia del Poder del representante legal.

Artículo 122.

Una vez que la Junta Municipal recibe todos los requisitos para el ajuste de adeudo para personas morales o físicas recuperadoras de vivienda de inmuebles solos, abandonado y/o en ruinas, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas, teniendo la Junta Municipal hasta 20 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro de la consulta, revisión e inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos, se procederá realizar el ajuste de adeudo, mismo que no tendrá vigencia.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá al usuario para que dentro del término de 10 días hábiles subsane dichas prevenciones.

Artículo 123.

Los propietarios de predios que deseen conocer la infraestructura existente con que cuenta el Organismo Operador podrán solicitar la constancia de infraestructura de agua potable, agua tratada y alcantarillado sanitario.

La constancia mencionará las redes existentes y sus diámetros sin que esto implique algún permiso por parte de la Junta Municipal para conectarse a la red ni hacer uso de los recursos de esta.

El solicitante deberá tramitar su dictamen técnico de factibilidad de servicios una vez que conozca el giro que pretenda desarrollar en el predio en cuestión y la dotación necesaria para ello de acuerdo con los requisitos estipulados para esos fines, de manera que el Organismo pueda determinar si la petición es factible o no.